

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,868

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-018-PJ-2007

(de 04 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE RESUELVE OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA MUJERES VIRTUOSAS DE RIO GUIADO."PAG 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION MINISTERIAL No. 001-2007/DS/AL/DPPP

(de 30 de julio de 2007)

"QUE REGULA EL MECANISMO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PAGOS REALIZADOS A TRAVES DEL SISTEMA PANAMAEMPRENDE."PAG 4

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 90

(de 30 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."PAG 6

DECRETO No. 91

(de 7 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."PAG 7

DECRETO No. 92

(de 10 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS."PAG 8

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESOLUCION No. 002-B-2006

(de 26 de julio de 2006)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS, CREADA MEDIANTE DECRETO LEY 11 DE 22 DE FEBRERO DE 2006."PAG 9

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. 91-07

(de 2 de abril de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE ADMITIR LA SOLICITUD PRESENTADA EL DIA 28 DE MARZO DE 2006 POR BANISTMO ASSET MANAGEMENT, INC."PAG 27

RESOLUCION No. 92-07

(de 2 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE ADMITIR LA SOLICITUD PRESENTADA EL DIA 28 DE MARZO DE 2006 POR PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A."PAG 29

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESOLUCION FINAL (CARGO Y DESCARGO) No. 1-2007

(de 17 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A LOS SEÑORES FRANKLIN R. MESSINA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-100-220; EUSEBIO E. CEDEÑO HERRERA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-91-1835; Y JORGE LUIS SANCHEZ RUIZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-176-790."PAG 31

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.60

Impresión en los talleres de
Editora Panamá América S. A. Tel. 230 7777

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S. B. P. No. 080-2007

(de 12 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A GE EMERALD INC. A ADQUIRIR HASTA EL 100% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A."PAG. 46

RESOLUCION S. B. P. No. 081-2007

(de 12 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A CREDICORP BANK, S.A. A TRASLADAR LA SUCURSAL QUE MANTIENE EN EL LOCAL A-184 DEL CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA PACIFIC, EN SUS NUEVAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL LOCAL B-CF-5 DEL MENCIONADO CENTRO COMERCIAL."PAG. 47

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 028-2007

(de 17 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, ORDENA LA REAPERTURA DEL MATADERO MUNICIPAL Y EL RESPECTIVO REINTEGRO DEL CONCESIONARIO A ESTAS INSTALACIONES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.001-2005."PAG. 48

EDICTOS.....PAG. 50

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-018-PJ-2007

(de 04 de enero de 2007)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **MUJERES VIRTUOSAS DE RÍO GUISADO**, ubicada en la comunidad de Río Guisado, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 08 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **MUJERES VIRTUOSAS DE RÍO GUIADO**, ubicada en la comunidad de Río Guisado, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **MIRZA LIZBETH JUSTAVINO DE FUENTES**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-261-795. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCION MINISTERIAL No. 001-2007/DS/AL/DPPP
(de 30 de julio de 2007)

"Que regula el mecanismo para la administración de los pagos realizados a través del Sistema PANAMAEMPRENDE"

El Ministro de Economía y Finanzas,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.5 de 11 de enero de 2007, se crea el Sistema PANAMAEMPRENDE con el propósito de agilizar el proceso de apertura de empresas y se establecen otras disposiciones;

Que el artículo 7 de la Ley No.5 de 11 de enero de 2007, dispone que, todos los pagos requeridos para el inicio de una actividad comercial, se harán a través del Sistema PANAMAEMPRENDE por medio de un pago único.

Que adicionalmente, el mismo artículo señala que los pagos que se realicen a través del Sistema PANAMAEMPRENDE serán administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual remitirá los fondos, de manera expedita, a las instituciones correspondientes.

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 12 de julio de 2007, "Que reglamenta la Ley 5 de 11 de enero de 2007, sobre la agilización del proceso de apertura de empresas y se establecen otras disposiciones" puntualiza lo siguiente:

Artículo 10. Remisión de pagos. Los pagos, entiéndase, Tasa de Aviso de Operación, el Derecho Unico de expendio de licor e inscripción de sucursales que se efectúen a través del sistema PanamaEmprende, serán remitidos directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, de requerirse, a las cuentas de las instituciones respectivas de manera electrónica, por lo menos una vez por semana.

Que para dar cumplimiento y funcionalidad a lo establecido en el articulado de la Ley No.5 de 11 de enero de 2007, es necesario establecer los mecanismos internos para la efectiva realización de los pagos asignados por ley a las instituciones correspondientes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Dirección General de Ingresos la creación de los mecanismos que sean necesarios para la administración de los pagos del Sistema PANAMAEMPRENDE y la remisión de la correspondiente orden de pago a las instituciones correspondientes, según la información que provea dicho Sistema, así

- Tasa de Aviso de Operación: B/.5.00 por Aviso de Operación al municipio del lugar donde se ubique el establecimiento correspondiente.
- Derecho Único de expendio de licor: Será determinado en cada caso según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General de Ingresos remitirá la orden de pago correspondiente a la semana anterior, el primer día hábil de la semana siguiente, a la Dirección General de Tesorería y a control fiscal de la Contraloría General de la República, quienes tomarán las medidas necesarias para autorizar los pagos.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General de Tesorería deberá coordinar lo necesario con los municipios y las juntas comunales a efectos de realizar los pagos por el sistema ACH, único sistema de pago autorizado para estos propósitos.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a la Dirección General de Ingresos para coordinar lo necesario para ordenar lo que sea conducente a efectos de hacer efectiva la presente Resolución y que los pagos registrados a través del Sistema PANAMAEMPRENDE entren a formar parte del proyecto de contabilidad tributaria que adelanta dicha Dirección para efectos de alimentar el proyecto de Cuenta Única del Tesoro y el módulo de ingresos del SIAFPA.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.46-A de 17 de junio de 1999, Ley No. 5 de 11 de enero de 2007 y Decreto Ejecutivo No. 26 de 12 de julio de 2007.



HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro



ORCILA VEGA DE CONSTABLE
Viceministra de Finanzas

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 90
(de 30 de julio de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 7 y 8 de agosto de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 7 y 8 de agosto de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Julio de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 91
(de 7 de agosto de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 11 al 13 de agosto de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asistente del Señor Ministro, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 11 al 13 de agosto de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *piete* días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 92
(de 10 de agosto de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 15 al 19 de agosto de 2007, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a CARLOS MORENO, actual Asistente del Señor Ministro, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESOLUCION No. 002-B-2006
(de 26 de julio de 2006)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS, CREADA MEDIANTE
DECRETO LEY 11 DE 22 DE FEBRERO DE 2006."**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS,
En uso de sus facultades Legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 se crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

Que el artículo 16 numeral 3 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 faculta a su Junta Directiva a adoptar la estructura organizativa de la nueva Autoridad.

Que para el mejor cumplimiento de sus objetivos la Autoridad cuenta con la siguiente estructura administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer la estructura organizativa y sus respectivas funciones de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos de acuerdo al texto siguiente:

La estructura organizativa de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se organiza en seis (6) niveles estructurales, integrados a su vez por direcciones y departamentos con sus respectivas funciones.

1. Nivel Político y Directivo:

1.1. Junta Directiva:

Máxima autoridad de la institución, integrada por los Ministros de Desarrollo Agropecuario, de Salud y de Comercio e Industrias, designados por el Presidente de la República y; el Administrador General quien actúa como el Secretario de la misma y solamente tendrá derecho a voz.

A. Funciones:

- 1) Recomendar al Órgano Ejecutivo las políticas en los temas de su competencia.
- 2) Establecer lineamientos, teniendo como fundamento la política que dicte el Órgano Ejecutivo.
- 3) Aprobar el Reglamento Interno de la Autoridad y su estructura Organizativa.
- 4) Expedir su propio Reglamento Interno.

- 5) Autorizar al Administrador General, conforme lo previsto en la legislación de contratación pública, para que celebre los actos, contratos y concesiones por sumas mayores a quinientos mil balboas (B/.500,000.00).
- 6) Aprobar y dar seguimiento al plan anual y el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad que sean elaborados por el Administrador General.
- 7) Conocer los recursos de apelación de los actos proferidos por el Administrador General, salvo las excepciones establecidas en el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
- 8) Aprobar, reglamentar, determinar, fijar, modificar y establecer multas, derechos y tarifas por los servicios que presta la Autoridad.
- 9) Aprobar los criterios y parámetros de los concursos para la selección de los Directores Nacionales de la Autoridad y el personal técnico.
- 10) Supervisar la gestión del Administrador General y exigirle rendición de cuentas sobre sus actos.
- 11) Proponer al Órgano Ejecutivo el establecimiento de un método de valoración de los recursos necesarios para la Autoridad en el Sistema de Cuentas Nacionales, a fin de contar con herramientas para facilitar el proceso de planificación y la asignación de tales recursos.

1.2. El Consejo Consultivo:

Organismo de consulta de la Autoridad, conformado por representantes de gobierno, gremios, asociaciones de consumidores y empresa privada.

A. Funciones:

- 1) Asesorar a la Junta Directiva con respecto a los asuntos relacionados con la introducción de alimentos a territorio nacional.
- 2) Servir de enlace, por intermedio de sus representantes, entre la Junta Directiva y los organismos representados en el Consejo.
- 3) Elevar mociones a la Junta Directiva para proponer acciones tendientes al mejoramiento, desarrollo, eficacia de las funciones de la Autoridad.
- 4) Coadyuvar a la promoción y cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias para la importación de alimentos, con el fin de preservar la salud humana y el patrimonio animal y vegetal del país.
- 5) Recomendar a la Junta Directiva de las medidas necesarias para asegurar un nivel elevado de protección de la salud humana y los intereses de los consumidores, con relación a los alimentos importados, teniendo en cuenta la diversidad, disponibilidad y calidad de su suministro.

1.3. Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos:

Organismo de la Autoridad al que le corresponde:

- 1) Reconocer, mediante resolución, la equivalencia de una medida específica o para medidas relativas a un producto alimenticio determinado o una categoría determinada de alimentos, o al nivel de los sistemas, en lo relativo a la importación de alimentos, con base en lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá, que le someta a consideración la Comisión Técnica Institucional.
- 2) Declarar mediante resolución, la elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos, con base en lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá, que le someta a su consideración la Comisión Técnica Institucional.
- 3) Recomendar a la Junta Directiva acciones tendientes al mejoramiento, desarrollo y eficacia de los servicios que presta la Autoridad.
- 4) Adoptar los manuales de procedimientos técnicos que le someta a su consideración la Comisión Técnica Institucional.
- 5) Dictar su propio reglamento interno.
- 6) Cualesquiera otras funciones que las Leyes y reglamentos le asignen.

1.4. El Administrador o Administradora General:

Es el Representante legal de la Autoridad, con mando y jurisdicción en toda la República.

A. Funciones

- 1) Presentar el informe anual de gestión al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Nacional.
- 2) Ejercer la representación legal de la Autoridad.
- 3) Ejercer la responsabilidad administrativa y presupuestaria de la Autoridad.
- 4) Presidir el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos.
- 5) Presidir la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad.
- 6) Establecer los mecanismos internos para el funcionamiento de la institución.
- 7) Ejercer el cobro coactivo de la Autoridad.
- 8) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- 9) Preparar y presentar, para la aprobación de la Junta Directiva, el plan y el anteproyecto de presupuesto anuales de la Autoridad.
- 10) Presentar a la Junta Directiva, al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, un informe anual y los que ésta le solicite.

- 11) Coordinar todo aquello que esté en el ámbito de su competencia, con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales a cargo o relacionados con la seguridad de los alimentos importados.
- 12) Presentar, para su aprobación a la Junta Directiva, las tarifas por los servicios que preste la Autoridad.
- 13) Nombrar al personal de la Autoridad con base a lo establecido en el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
- 14) Trasladar, ascender, suspender, separar y remover al personal de conformidad con el Reglamento Interno de Personal.
- 15) Contratar consultores y expertos nacionales y extranjeros que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Autoridad.
- 16) Atender las denuncias que se presenten, imponer sanciones y resolver recursos administrativos, en las áreas de su competencia.
- 17) Investigar y sancionar, dentro de los límites de su competencia, la realización de los actos y las conductas prohibidas por el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
- 18) Suscribir, en su condición de presidente del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, las resoluciones sobre temas científicos técnicos adoptados por el Consejo Científico Técnico de Seguridad de Alimentos.
- 19) Autorizar y celebrar, sin necesidad de obtener autorización de la Junta Directiva, actos, contratos y concesiones, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/ 500,000.00), con sujeción a lo dispuesto en la normativa de contrataciones públicas.
- 20) Autorizar y celebrar, con autorización de la Junta Directiva, actos, contratos y concesiones, que excedan de quinientos mil balboas (B/ 500,000.00), con sujeción a lo dispuesto en la normativa de contrataciones públicas.
- 21) Conocer los recursos que le competan según lo previsto en el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 y sus reglamentos.
- 22) Suscribir los protocolos interinstitucionales y convenios.
- 23) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le señalen las Leves, los reglamentos de la Autoridad y las que le asigne la Junta Directiva.

1.5. Comisión Técnica Institucional

A. Funciones

- 1) Elaborar para el concepto favorable del Consejo Científico Técnico de Seguridad de Alimentos, las propuestas de equivalencias de una medida específica o medida relativa para un producto o una categoría determinada de productos, o al nivel de los sistemas, en lo relativo a la importación de alimentos, en base a lo dispuesto por las leyes vigentes y de los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

- 2) Elaborar, para el concepto favorable del Consejo Científico Técnico de Seguridad de Alimentos, las propuestas de elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos en base a lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.
- 3) Adoptar medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados, con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá.
- 4) Aprobar el rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso y destrucción y/o liberación al ambiente de alimentos introducidos al territorio nacional, que representen un peligro para la salud humana y el patrimonio animal y vegetal del país, sin perjuicio de las facultades de los funcionarios de la Dirección Nacional de Verificación para la Importación de Alimentos que el reglamento del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 ordene.
- 5) Lo que dispongan las leyes y los reglamentos en materia de seguridad para la importación de alimentos.
- 6) Cualesquiera otras funciones que la Junta Directiva, el Consejo Científico Técnico de Seguridad de Alimentos, el Administrador General y/o los reglamentos le asignen.

2 Nivel Coordinador.

2.1. El Secretario o Secretaria General.

A. Funciones

- 1) Coordinar la tramitación de los asuntos que se presenten a nivel del despacho del Administrador General con las unidades correspondientes
- 2) Dar seguimiento a las instrucciones impartidas por el Administrador General e informarle sobre el estado y avance de las tareas asignadas.
- 3) Revisar la correspondencia que se reciba en la Administración General y seleccionar los asuntos que deban llevarse a conocimiento del Administrador General.
- 4) Representar al Administrador General para los actos que este le designe.
- 5) Coordinar la elaboración de informes de actividades solicitadas por instancias gubernamentales.
- 6) Presentar recomendaciones al Administrador General sobre asuntos institucionales.
- 7) Ejecutar las demás funciones que por reglamentos u otras disposiciones legales le corresponda o se le asignen.

3. Nivel Asesor.

3.1. Oficina de Asesoría Legal:

Tiene entre sus objetivos:

1. Asesorar al Administrador General y demás niveles de la organización, jurídica y legalmente en materia sanitaria, fitosanitaria y administrativa con el propósito de que las actuaciones institucionales y sectoriales se den dentro del marco jurídico y legal vigente.
2. Promover y participar en la revisión y actualización de las normas, reglamentos y disposiciones legales en materia sanitaria, fitosanitaria y administrativa, para que las mismas sean coherentes con el desarrollo de las políticas públicas del sector salud, que faciliten el cumplimiento del rol rector de la Autoridad, en los ámbitos de la provisión, financiamiento y regulación de la salud humana y el patrimonio animal y vegetal, en lo relativo a la introducción de alimentos al territorio nacional, a nivel intra y extra sectorial.
3. Defender los intereses de la Autoridad ante situaciones legales de carácter sanitario, fitosanitario y administrativo que requieran de intervenciones jurídicas legales, con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones y normas vigentes.

A. Funciones

- 1) Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Administrador General en materia de su competencia.
- 2) Asesorar la revisión y actualización permanentemente de las disposiciones legales reglamentarias vigentes en materia sanitaria, fitosanitaria y administrativa.
- 3) Asesorar en la formulación y aplicación de nuevas legislaciones que faciliten la implementación de los roles de la Autoridad para la provisión de servicios, regulación y financiamiento de las políticas públicas del Estado.
- 4) Orientar y supervisar el manejo de los casos jurídico legales, de carácter sanitario, fitosanitario y administrativo, que se presenten en los distintos niveles organizativos de la Autoridad.
- 5) Asesorar en las contrataciones públicas, proyectos de leyes, decretos, resoluciones y convenios nacionales e internacionales, así como otros instrumentos de carácter sanitario, fitosanitario y administrativo, de competencia de la Autoridad.
- 6) Coadyuvar en la elaboración y revisión de convenios y acuerdos que celebre el Administrador General con organismos nacionales e internacionales.
- 7) Participar y asesorar en los distintos consejos, comisiones y comités de trabajos de la Autoridad.

- 8) Mantener actualizado y divulgar el inventario de la legislación sanitaria y fitosanitaria aplicables para la introducción de alimentos que estén vigentes.
- 9) Promover la capacitación sistemática y constante del personal de la Oficina de Asesoría legal para garantizar la aplicación y el fortalecimiento de las normas y disposiciones legales en materia sanitaria y fitosanitaria aplicables para la introducción de alimentos que estén vigentes.
- 10) Coordinar con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Comercio e Industrias, la Asamblea Nacional y otros organismos especiales en los aspectos legales en materia sanitaria, fitosanitaria y administrativa.
- 11) Auxiliar a los organismos correspondientes que por ministerio de la Ley tienen a su cargo la defensa de los intereses del Estado.
- 12) Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo al ámbito de su competencia

3.2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

A. Funciones

- 1) Asesorar al Administrador General, coordinar y dar apoyo técnico a las Direcciones Nacionales, en todo lo relacionado con la cooperación técnica internacional.
- 2) Identificar, analizar, clasificar y priorizar la cooperación técnica internacional.
- 3) Presentar, al Administrador General, las propuestas de becas, estudios, planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional, de acuerdo con las prioridades existentes para su consideración y autorización.
- 4) Identificar, gestionar y captar recursos de cooperación técnica y financiera entre países, organismos internacionales, fuentes tradicionales y no tradicionales, con el fin de fortalecer la capacidad de ejecución de estudios, planes, programas y proyectos de la Autoridad.
- 5) Apoyar en la gestión de captación de recursos bilaterales y multilaterales, privados y públicos, tradicionales y no tradicionales.
- 6) Administrar la coordinación interna y externa de la Autoridad con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras Instituciones Estatales, Organizaciones Privadas, entidades gubernamentales extranjeras, Organismos Bilaterales y Multilaterales, incluidos los privados y no Gubernamentales.
- 7) Coordinar la elaboración y revisión de convenios y acuerdos que celebre el Administrador General con instituciones Estatales, organizaciones privadas, entidades gubernamentales extranjeras y organismos nacionales e internacionales.
- 8) Mantener relaciones permanentes con los representantes de las embajadas acreditadas en nuestro país y con el personal diplomático de las Embajadas de Panamá en el exterior.

- 9) Apoyar la gestión de los representantes permanentes del Gobierno Nacional ante los organismos internacionales, en los cuales se atienden temas relacionados con la introducción de alimentos.
- 10) Lograr la representación significativa y ordenada de la Autoridad en los múltiples y diferentes eventos y foros internacionales relacionados con las áreas de competencias de la institución.
- 11) Representar y coordinar la participación de la Autoridad en las negociaciones internacionales, en materias relacionadas con las áreas de competencia de la institución.
- 12) Representar y coordinar la participación de la Autoridad en eventos internacionales.
- 13) Otras funciones afines que le sean asignadas.

3.5 Oficina de Planificación:

A. Funciones

- 1) Formular con los Directores Nacionales los planes operativos anuales tomando en cuenta los lineamientos del sector
- 2) Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos que se llevan a cabo a nivel nacional, de igual manera, evaluar los resultados que de los mismos se derivan de acuerdo a las metas programadas.
- 3) Elaborar los anteproyectos de presupuestos de funcionamiento e inversiones de la Autoridad, dar seguimiento a su ejecución y evaluar los resultados obtenidos en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Orientar y coordinar el proceso de elaboración de informes semanales, mensuales y evaluativos a nivel interno.
- 5) Elaborar informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales de las actividades desarrolladas por la Autoridad para ser enviadas a otras instancias correspondientes
- 6) Tener a disposición el registro estadístico actualizado de las metas, proyecciones y resultados de todas las actividades que desarrolla la Autoridad para la toma de decisiones de las instancias respectivas.
- 7) Recopilar, procesar, estructurar y analizar toda la información de interés de la Autoridad y/o programas nacionales correspondientes.
- 8) Desarrollar actividades de seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos existentes (físico y financiero) y sugerir la aplicación de acciones correctivas
- 9) Colaborar en la identificación, formulación de programas, proyectos de cobertura nacional en áreas específicas, en la identificación y estructuración del financiamiento.

- 10) Apoyar y asesorar en materia de programación, seguimiento y evaluación al Administrador General de la Autoridad para el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- 11) Coordinar las actividades de programación y evaluación de la Autoridad que permitan mejorar la orientación de carácter normativo.
- 12) Realizar estudios y diagnósticos de variables e indicaciones de interés dentro del ambiente de los programas.
- 13) Cualquier otra función que le asigne el Administrador General.

3.5. Oficina de Relaciones Públicas:

A. Funciones

- 1) Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación social que propicie una proyección positiva ante los medios de comunicación social, basada en las acciones que realiza la Autoridad y coordinado con las entidades del sector público.
- 2) Asesorar a los directores, técnicos y funcionarios en general sobre el comportamiento y las acciones a tomar frente a los medios de comunicación social, a fin de divulgar la gestión de la Autoridad.
- 3) Mantener un contacto directo y permanente con los medios de comunicación social, con el propósito de propiciar una buena relación de la Autoridad con los comunicadores sociales.
- 4) Promover conferencias de prensas, seminarios, entrevistas, encuentros y otras actividades para promover las acciones y programas que realiza la Autoridad.
- 5) Preparar informes permanentes y monitoreos de las informaciones relacionadas con la Autoridad y las demás instituciones públicas o cualquier otra actividad que se publique en los medios de comunicación social.
- 6) Otras funciones afines que le sean asignadas.

3.5. Oficina de Desarrollo Institucional:

Tiene como objetivos: Asesorar en materia de estructura, procedimientos y sistemas, a todas las unidades administrativas de la Autoridad, de acuerdo a parámetros de calidad de gestión y en el marco de la normativa legal que rige las actuaciones de la institución; y también proponer y desarrollar en los diferentes niveles de la organización, métodos científicos de trabajo que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los procesos administrativos y de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad, eficiencia, eficacia y transparencia de los servicios brindados.

A. Funciones

- 1) Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Administrador General en materia de su competencia.

- 2) Participar en la formulación de políticas y estrategias administrativas.
- 3) Elaborar y recomendar el desarrollo e implementación de métodos científicos de trabajo, sistemas, procedimientos y técnicas administrativas a las diferentes unidades que conforman los niveles de la organización de la Autoridad, a fin de mejorar la gestión administrativa.
- 4) Elaborar conjuntamente con los Directores Nacionales y Jefes de Oficinas y Departamentos, los objetivos, organigramas y funciones de sus áreas, en correspondencia con las políticas y lineamientos emanados de las autoridades correspondientes.
- 5) Canalizar y sustentar con base a la información presentada por las Direcciones Nacionales, las Oficinas y los Departamentos, la aprobación de la estructura organizativa de la Autoridad ante las entidades respectivas.
- 6) Apoyar en la canalización, orientación y capacitación de leyes, normas y procedimientos de carácter administrativo, provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Carrera Administrativa.
- 7) Realizar procesos de monitoreo y evaluación en los diferentes niveles de la organización a fin de determinar la viabilidad de la aplicación de los sistemas, procedimientos y controles administrativos, así como las normas legales vigentes.
- 8) Brindar información y asesoramiento a funcionarios institucionales, estudiantes y público en general en materia de organización y desarrollo institucional.
- 9) Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo a su ámbito de competencia.

4. Nivel de Fiscalizador:

4.1. Unidad de Auditoría Interna:

A. Funciones

- 1) Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo, en forma técnica, independiente y profesional.
- 2) Asegurar que las labores de los auditores estén enmarcadas en las normas, principios, y procedimientos emitidos por la Contraloría General de la República y aquellas de carácter general, que rigen la profesión del contador público autorizado.
- 3) Formular un plan anual de actividades con base a los objetivos institucionales y la coordinación con las unidades administrativas, al igual que realizar auditorías que soliciten el Administrador General y otras Direcciones que no están contempladas en el Plan Anual.
- 4) Evaluar permanentemente los sistemas de operación, los sistemas computarizados y los procesos de control internos a ellos incorporados.

- 5) Buscar y proporcionar las recomendaciones apropiadas para mejorar las debilidades detectadas en las operaciones examinadas, garantizando la aplicación de las recomendaciones.
- 6) Actuar, en todo tiempo, con imparcialidad en sus apreciaciones sobre los hechos y actos examinados, en cumplimiento con los conceptos de ética profesional; asegurando, luego de los trabajos realizados, la confidencialidad en la información evaluada.
- 7) Asegurar la calidad profesional de los trabajos de su personal dentro del marco legal y normativo vigente (principios éticos, normas de auditoría, reglamentos internos, otros).
- 8) Generar la actualización permanente de los conocimientos técnicos de los auditores, en los diversos campos de su especialización institucional.
- 9) Mantener comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Fiscalización y las firmas privadas de auditoría, especialmente para formular el Plan Anual de Auditoría y asegurar el seguimiento de las recomendaciones resultantes de los trabajos ejecutados.
- 10) Recibir y atender denuncias y quejas de terceros acerca de los actos de manejo de los servidores públicos de la entidad.
- 11) Enviar oportunamente al Administrador General, los planes anuales e informes de auditoría que se desprendan de su trabajo, en los términos y plazos que establezca la normatividad correspondiente, enviando una copia del Plan Anual y del Informe de auditoría a la Dirección General de Fiscalización, cuando sean solicitados.
- 12) Crear y mantener una imagen de credibilidad y alto nivel profesional en las ejecutorias de la Unidad de Auditoría Interna y de sus miembros.
- 13) Asegurar que los miembros de la Unidad cumplan debidamente sus obligaciones a través de la planeación y ejecución del trabajo de auditoría conforme a las normas y procedimientos aplicables al ámbito gubernamental.
- 14) Ejecutar todas aquellas otras labores de control y verificación que le sean propias, en el marco funcional de cada institución pública.
- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas.

5. Nivel Auxiliar de Apoyo.

5.1. Dirección de Administración y Finanzas:

A. Funciones

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas generales de la política administrativa y financiera para la Autoridad.
- 2) Asegurar una eficiente gestión en la administración de los sistemas de organización y procedimientos, finanzas, compras y proveeduría, transporte, mantenimiento de equipos y bienes, vigilancia y seguridad, archivo y correspondencia.
- 3) Coordinar con el SIAFPA todo lo concerniente al sistema implementado en la Autoridad y el funcionamiento del mismo, para cualquier cambio o ajuste que se deba realizar en el sistema.
- 4) Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Administrador General en materia de su competencia.

- 5) Coordinar con la Oficina de Desarrollo Institucional y demás áreas administrativas, el desarrollo e implementación de procedimientos administrativos y del ámbito contable y financiero, basados en normas nacionales y legislación vigente, a fin de mantener actualizados a los funcionarios administrativos.
- 6) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, sistemas y procedimientos administrativos y los emanados de la Contraloría General y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7) Participar en el proceso de planificación y formulación presupuestaria y en la supervisión y seguimiento de la ejecución y control del mismo.
- 8) Supervisar la administración de los recursos de la Autoridad y vigilar la dotación de apoyo logístico como son materiales, equipos y demás insumos a las diferentes unidades administrativas a fin de que estas contribuyan al cumplimiento de los objetivos de sus áreas y servicios.
- 9) Actuar como enlace de todo el sistema contable financiero de la Autoridad con la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional, así como con las demás unidades administrativas institucionales en relación al tema.
- 10) Velar de que el proceso de compras y suministro de materiales y equipos se realicen con eficiencia, eficacia y oportunidad, a fin de que los diferentes niveles de la organización cumplan con eficiencia y eficacia sus funciones para el logro de los objetivos institucionales.
- 11) Vigilar la actualización sistemática de los registros contables y bienes patrimoniales en todos los niveles de la organización.
- 12) Vigilar que el presupuesto de funcionamiento se ejecute, en todos los niveles de la organización, cumpliendo las leyes, normas y procedimientos legales vigentes.
- 13) Vigilar que la captación de los ingresos de gestión se realicen cumpliendo las normas y procedimientos vigentes y que se utilicen para la compra de materiales y servicios prioritarios.
- 14) Establecer mecanismos de coordinación con las unidades ejecutoras de la organización, para mantener el registro y control de la ejecución financiera de todos los proyectos que se ejecutan.
- 15) Coadyuvar en la tramitación de los créditos extraordinarios, traslados, y redistribución de partidas, así como los recortes presupuestarios emanados del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 16) Establecer programas de monitoreo y supervisión, del área administrativa, en todos los niveles de la organización, a fin de determinar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.
- 17) Cualquier otra que se le asigne de acuerdo al ámbito de su competencia

B. Departamentalización:

La Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Contabilidad.
- b) Departamento de Tesorería.
- c) Departamento de Compras.
- d) Departamento de Servicios Generales.

5.2. Unidad de Informática:

A. Funciones

- 1) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la implementación de sistemas de información, mediante el procesamiento electrónico de datos y proporcionar el apoyo técnico a las unidades administrativas de la Autoridad.
- 2) Coordinar con los responsables de las unidades administrativas, las formas y técnicas más apropiadas, para el desarrollo e implementación de los sistemas de informática.
- 3) Elaborar informes técnicos referentes a la administración de la información.
- 4) Orientar al personal en el diseño y programación de sistemas informáticos aplicables a las unidades administrativas.
- 5) Evaluar los cambios en los sistemas computacionales, solicitados por los usuarios, para adecuarlos a las necesidades del servicio.
- 6) Evaluar procedimientos, normas, paquetes computacionales y cualquier otra herramienta de informática.
- 7) Coordinar la aplicación de normas, métodos, técnicas y controles internos y externos, para la ejecución de actividades computacionales en la institución.
- 8) Recomendar la adquisición, eliminación o reubicación de equipos en las unidades administrativas.
- 9) Cualquier otra función que le asigne el Administrador General.

5.3. Oficina Institucional de Recursos Humanos:

Sus objetivos: Contribuir al desarrollo de los recursos humanos para el logro de mayor eficiencia, eficacia, y equidad de los servicios directos e indirectos que preste la institución y de los objetivos y metas contenidas en las políticas, planes, programas y proyectos de la institución y del sector. Impulsar y desarrollar los procesos de administración de recursos humanos, teniendo como marco de referencia las disposiciones y otros reglamentos vigentes, orientados al uso más eficiente de los mismos.

A. Funciones

- 1) Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Administrador General y al personal directivo de la institución y del sector en todo lo relacionado a su ámbito y competencia.
- 2) Participar en la planificación de los requerimientos de recursos humanos que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
- 3) Fomentar los procesos de investigación operativa sobre Recursos Humanos como insumo para el enriquecimiento de su planificación y desarrollo

- 4) Implementar la Carrera Administrativa con la consiguiente revisión y adecuación de las leyes sobre recursos humanos, vigentes
- 5) Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y disposiciones legales existentes que regulan el campo de los recursos humanos del Estado.
- 6) Apoyar los procesos de educación permanente y educación continua, como estrategias efectivas de capacitación y adiestramiento de los funcionarios, en busca de mejoramiento técnico y profesional, en lo individual y en lo colectivo, donde se incorpore como principio básico el desarrollo y fomento de una cultura institucional y sectorial orientada a la implementación del proceso de reforma y modernización del Estado.
- 7) Impulsar acciones orientadas a fortalecer la capacidad de los Directores y Jefes de Departamentos para el logro efectivo de objetivos y metas relacionadas con sus cargos y tareas.
- 8) Desarrollar mecanismos de coordinación intra y extra-sectorial eficientes para la formación y capacitación, apoyo a la consecución de recursos y promulgación de leyes y la coordinación con carrera administrativa, entre otros, que contribuyan a resolver los problemas de recursos humanos.
- 9) Elaborar protocolos para el control de la calidad de los procesos de trabajo en el ámbito de los recursos humanos.
- 10) Establecer mecanismos efectivos que faciliten el desarrollo integral de las relaciones laborales y el bienestar del empleado en la gestión de recursos humanos.
- 11) Cualquier otra que se le asigne de acuerdo al ámbito de su competencia.

5.4. Juzgado Ejecutor:

El Juzgado Ejecutor tiene como objetivo ejecutar la Jurisdicción Coactiva, como función delegada por el Administrador General, a aquellos usuarios que mantienen una morosidad con la Autoridad.

A. Funciones:

- 1) Entablar y tramitar proceso ejecutivos de cobro por Jurisdicción Coactiva.
- 2) Elaborar un expediente de cada caso recibido, en donde debe reposar toda la documentación que se origine de las gestiones efectuadas en la recuperación de la morosidad.
- 3) Investigar los bienes muebles e inmuebles de los usuarios morosos.
- 4) Decretar y practicar secuestros de los bienes muebles e inmuebles y/o embargar salarios de los deudores.
- 5) Dar seguimiento a los embargos de salarios y cuentas bancarias, a fin de que estas sumas ingresen a los fondos de la Autoridad.
- 6) Secuestrar y embargar, bienes muebles e inmuebles.

- 7) Atender a los usuarios morosos que acuden al Juzgado Ejecutor.
- 8) Efectuar arreglos de pago o tramitar su cancelación inmediata.
- 9) Rematar bienes muebles e inmuebles que han sido objetos de secuestros y embargos, durante el juicio instaurado contra los usuarios morosos.
- 10) Elaborar y rendir informes periódicos de la gestión del Juzgado Ejecutor al Administrador General.
- 11) Mantener una coordinación estrecha con la Dirección de Administración y Finanzas, en relación a estos asuntos.
- 12) Absolver consultas verbales, escritas o telefónicas sobre su materia de competencia.
- 13) Participar a las reuniones a las que se convoquen.

5.5. Unidad de Investigación de Infracciones Sanitarias:

Objetivo: centralizar el manejo de los expedientes, las audiencias y la recomendación de las sanciones y multas que corresponden; así como, la ejecución de las mismas; tramitar y resolver las quejas y denuncias de su competencia y; desarrollar todas las actividades inherentes a sus funciones.

A. Funciones

- 1) Investigar y recomendar al Administrador General las sanciones y multas, dentro de los límites de competencia de la Autoridad, por la realización de los actos y conductas prohibidas establecidas en el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 y sus reglamentos respectivos.
- 2) Tramitar el proceso administrativo de investigación por las infracciones en materia sanitaria y fitosanitaria en lo relativo a la introducción de alimentos al territorio nacional, aplicando su respectivo procedimiento.
- 3) Tramitar y resolver las denuncias o quejas que se presenten ante la Autoridad en materia de seguridad de introducción de alimentos en el territorio nacional.
- 4) Mantener actualizado el historial de infracciones de los sancionados, mediante una base de datos.
- 5) Confeccionar, manejar y archivar los expedientes.
- 6) Evaluar el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos legales exigidos por la Autoridad.
- 7) Evaluar el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos técnicos exigidos por la Autoridad.
- 8) Cualquier otra función que le señale el reglamento de la Autoridad.

6. Nivel Operativo:

6.1. Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos:

A. Funciones:

- 1) Establecer los requisitos sanitarios y /o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.
- 2) Adoptar todas las medidas sanitarias y / o fitosanitarias a las que deben sujetarse los alimentos para su introducción al territorio nacional, con base en lo dispuesto en las leyes y convenios o tratados ratificados por la República de Panamá.
- 3) Realizar, para su presentación ante el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, los estudios de equivalencia de una medida específica o para medidas relativas a un producto alimenticio determinado o una categoría determinada de alimentos, o al nivel de los sistemas, en lo relativo a la importación de alimentos, en base a lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.
- 4) Realizar, para su presentación ante el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos, los estudios de la elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos, con la base en lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.
- 5) Establecer las medidas sanitarias y /o fitosanitarias de inspección o verificación para la introducción de alimentos al territorio nacional.
- 6) Ordenar, en base a la evaluación de riesgo correspondiente, la limpieza, desinsectación, desinfección, retención, tratamiento o aislamiento de todo vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese al país, por cualquiera de los puertos, aeropuertos o fronteras, del territorio nacional.
- 7) Recomendar a la Junta Directiva las tarifas a cobrar por los servicios que preste la Dirección.
- 8) Participar en negociaciones internacionales relacionadas con las áreas de su competencia.
- 9) Las demás que señalen las leyes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

B. Departamentalización:

La Dirección de Normas para la Importación de Alimentos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Elaboración y Revisión de Normas
- b) Departamento de Evaluaciones Sanitarias y Fitosanitarias.

6.2. Dirección Nacional de Verificación para la Importación de Alimentos:

A. Funciones

- 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.
- 2) Mantener actualizada la base de datos de todas las plantas procesadoras de alimentos nacionales e internacionales que lo soliciten y realizar las notificaciones pertinentes.
- 3) Llevar a cabo las acciones que se requieran como consecuencia de las medidas sanitarias y /o fitosanitarias, adoptadas por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y/o el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la Autoridad.
- 4) Inspeccionar en terminales aéreas, puertos marítimos y puestos fronterizos terrestres los alimentos introducidos al territorio nacional, de conformidad con las normas dictadas por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y los manuales de procedimiento.
- 5) Colocar sellos de seguridad, custodiar físicamente y ejecutar tratamientos cuarentenarios de alimentos, cuando así lo exijan las medidas sanitarias y/o fitosanitarias adoptadas por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y /o el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la Autoridad.
- 6) Inspeccionar y, cuando sea necesario, ejecutar la limpieza, desinsectación y desinfección de todo vehículo aéreo, marítimo o terrestre que introduzca alimentos al territorio nacional, por cualquiera de los puertos, aeropuertos o puestos fronterizos.
- 7) Ejecutar las medidas sanitarias de retención, tratamiento, aislamiento, según lo establecido por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y/o el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos de la Autoridad.
- 8) Ejecutar las medidas sanitarias de rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso, destrucción y/o liberación al ambiente de los alimentos que representen un peligro para la seguridad de alimentos, aprobadas por la Comisión Técnica Institucional.
- 9) Recomendar a la Junta Directiva las tarifas a cobrar por los servicios que preste la Dirección.
- 10) Participar en negociaciones internacionales relacionadas con las áreas de su competencia.
- 11) Las demás que señalen las leyes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

B. Departamentalización:

La Dirección de Verificación para la Importación de Alimentos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente unidad administrativa, con jurisdicción en puertos, recintos aduaneros, aeropuertos, puestos fronterizos, zonas libres y zonas procesadoras:

a) Departamento de Verificación e Inspección para la Importación de Alimentos.

6.3 Dirección Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados:

A. Funciones:

- 1) Realizar muestreos y encomendar los análisis de los alimentos introducidos al territorio nacional, según dispongan las normas y/o medidas sanitarias y/o fitosanitarias para la importación de alimentos
- 2) Coordinar con el Ministerio de Salud la realización de muestreos y análisis de laboratorio para asegurar el cumplimiento de las normas y/o medidas sanitarias bajo cuyo amparo los alimentos han sido importados para el consumo nacional.
- 3) Acreditar los laboratorios y proveedores de servicios especializados de control sanitario y/o fitosanitario y certificar las prueba de laboratorios, en el ámbito de su competencia.
- 4) Realizar diagnósticos, análisis y pruebas técnicas requeridas por las otras Direcciones Nacionales de la Autoridad y/o el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos.
- 5) Participar en negociaciones internacionales relacionadas con las áreas de su competencia.
- 6) Las demás que señalen las leyes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá.

B. Departamentalización:

La Dirección Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

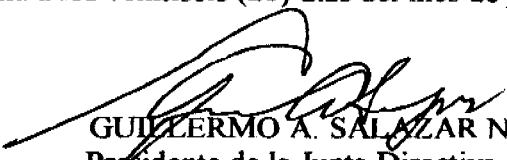
- a) Departamento de Análisis y Control de Alimentos Importados
- b) Departamento de Acreditación de Laboratorios

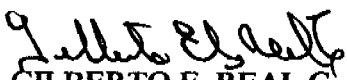
Artículo 2. La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá
Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil seis (2006).


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Presidente de la Junta Directiva y
Ministro de Desarrollo Agropecuario


GILBERTO E. REAL C.
Secretario de la Junta Directiva y
Administrador General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 91-07
(de 2 de abril de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la facultad expresa contemplada en el artículo 8, numeral 5 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión Nacional de Valores adoptó los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deben presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, establece criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cuando una persona registrada no pueda observar las normas referentes a la periodicidad en la entrega de los informes financieros, bien sea por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o por haber cesado como negocio en marcha, no se le aplicará la sanción administrativa por la mora en la presentación de dichos informes financieros, siempre y cuando la persona registrada informe a la Comisión Nacional de Valores, con carácter previo a la fecha de entrega de los mismos, que no podrá cumplir con los plazos, en aras de que tal circunstancia sea de conocimiento del público en general;

Que como resultado de la de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) lanzada por HSBC Asia Holdings B.V. a los accionistas de Grupo Banistmo, S.A., concluida el 30 de noviembre de 2006, se dio cambio en la persona controladora de Banistmo Asset Management, Inc.;

Que mediante nota de 23 de marzo de 2007, recibida en la Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2007, la sociedad anónima Banistmo Asset Management, Inc. manifiesta que sus Estados Financieros Auditados deben ser replanteados con impactos en períodos operativos anteriores, proceso que conlleva trabajos especiales, no podrán cumplir con el plazo de 2 de abril de 2007, para la entrega de los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2006;

Que en la misma nota solicitan a la Comisión Nacional de Valores se evalúen los argumentos presentados con el fin de que no proceda la multa administrativa por la entrega tardía de los estados financieros, con el firme compromiso de la empresa de hacer la entrega a más tardar el 15 de mayo de 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores ha evaluado la solicitud realizada por Banistmo Asset Management, Inc. sustentada en los efectos que se generarán para periodos anteriores producto del replanteamiento (ajustes) de los mismos luego de perfeccionada la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA), situación que además ha sido de conocimiento público en los últimos meses a través de los medios de comunicación social de la localidad;

Que la Comisión Nacional de Valores concluye en que la situación que motiva la no presentación del Estado Financieros Auditados correspondiente al periodo terminado el

31 de diciembre de 2006, constituye una causa que se enmarca en fuerza mayor al tenor del concepto establecido en el artículo 34 d del Código Civil y por ende entre una de las tres causales que admite el artículo 5 del Acuerdo 8 de 2005 emitido por ésta autoridad;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de fecha 30 de marzo de 2007 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal de fecha 30 de marzo de 2007 que reposa en el expediente;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO : ADMITIR la solicitud presentada el día 28 de marzo de 2006 por Banistmo Asset Management, Inc. y no aplicar la multa administrativa por la mora en la entrega de informes financieros correspondientes a los Estado Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2006. La no imposición de multa corresponde exclusivamente al tema de presentación en plazo requerido y no implica consideración alguna por parte de la CNV sobre el contenido de la información financiera recibida

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, artículo 34 d del Código Civil.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

DECRETO No. 92
(de 10 de agosto de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la facultad expresa contemplada en el artículo 8, numeral 5 del Decreto Ley 1 de 1999, la Comisión Nacional de Valores adoptó los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deben presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, establece criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cuando una persona registrada no pueda observar las normas referentes a la periodicidad en la entrega de los informes financieros, bien sea por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o por haber cesado como negocio en marcha, no se le aplicará la sanción administrativa por la mora en la presentación de dichos informes financieros, siempre y cuando la persona registrada informe a la Comisión Nacional de Valores, con carácter previo a la fecha de entrega de los mismos, que no podrá cumplir con los plazos, en aras de que tal circunstancia sea de conocimiento del público en general.

Que como resultado de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) lanzada por HSBC Asia Holdings B.V. a los accionistas de Grupo Banistmo, S.A., concluida el 30 de noviembre de 2006, se dio cambio en la persona controladora de Primer Banco del Istmo, S.A.

Que mediante nota de 23 de marzo de 2007, recibida en la Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2007, la sociedad anónima **Primer Banco del Istmo, S.A.**, manifiesta que sus Estados Financieros Auditados deben ser replanteados con impactos en periodos operativos anteriores, proceso que conlleva trabajos especiales, no podrán cumplir con el plazo de 2 de abril de 2007, para la entrega del Informe de Actualización Anual, correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2006.

Que en la misma nota solicitan a la Comisión Nacional de Valores se evalúen los argumentos presentados con el fin de que no proceda la multa administrativa por la entrega tardía del informe financiero, con el firme compromiso de la empresa de hacer la entrega a más tardar el 15 de mayo de 2007.

Que la Comisión Nacional de Valores ha evaluado la solicitud realizada por **Primer Banco del Istmo, S.A.**, sustentada en los efectos que se generarán para periodos anteriores producto del replanteamiento (ajustes) de los mismos luego de perfeccionada la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA), situación que además ha sido de conocimiento público en los últimos meses a través de los medios de comunicación social de la localidad.

Que la Comisión Nacional de Valores concluye en que la situación que motiva la no presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2006, constituye una causa que se enmarca en fuerza mayor al tenor del concepto establecido en el artículo 34 d del Código Civil y por ende entre una de las tres causales que admite el artículo 5 del Acuerdo 8 de 2005 emitido por ésta autoridad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 30 de marzo de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 30 de marzo de 2007 que reposa en el expediente.

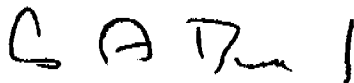
RESUELVE:

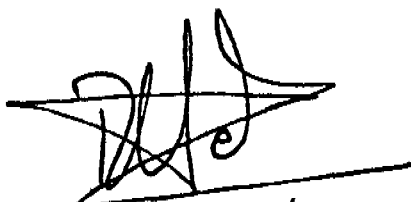
ARTICULO UNICO : ADMITIR la solicitud presentada el día 28 de marzo de 2006 por Primer Banco del Istmo, S.A , y no aplicar la multa administrativa por la mora en la entrega de informes financieros correspondientes a los Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2006. La no imposición de multa corresponde exclusivamente al tema de presentación en plazo requerido y no implica consideración alguna por parte de la CNV sobre el contenido de la información financiera recibida.

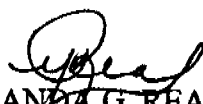
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, artículo 34 d del Código Civil.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION FINAL No. 1-2007
(de 17 de enero de 2007)

(CARGO Y DESCARGO)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007).

PLENO

LOURDES I. ARIAS
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Mediante Resolución de Reparos N°32-2004 de 25 de agosto del 2004, esta Dirección ordenó el inicio del trámite para determinar y establecer la responsabilidad que pueda corresponder a Javier Jaramillo, Franklin Messina, Eusebio E. Cedeño H. y Jorge Luis Sánchez Ruiz, de generales conocidas en autos, por lesión al patrimonio del Estado.

El presente proceso de responsabilidad tiene como fundamento el Informe de Antecedentes N°232-007-2002-DAG-DAGL, que contiene el resultado de la auditoria al suministro de materiales para las escuelas de Panamá Oeste, por parte del Programa de Mantenimiento Preventivo del Ministerio de Educación.

La investigación cubrió el período comprendido del 1° de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2000, descubriéndose irregularidades que ocasionaron una presunta lesión patrimonial al Estado por un monto total de quince mil cuatrocientos treinta y seis balboas con cincuenta y dos centésimos (B/.15,436.52), imputable a los procesados, Javier Jaramillo y Franklin Messina funcionarios del Ministerio de Educación al tiempo de las irregularidades y Jorge Sánchez y Eusebio Cedeño propietarios de empresas proveedoras de materiales de construcción.

Franklin Messina otorgó poder para su defensa al licenciado Ubaldo I. Samaniego, quien se notificó de la Resolución de Reparos el 4 de febrero del 2005, no adujo pruebas ni presentó alegatos (f. 436).

Javier A. Jaramillo L., se notificó de la Resolución de Reparos el 21 de febrero de 2005 y posteriormente otorgó poder para su defensa al licenciado Tomás B. Pérez R., quien presentó su alegato (f. 456).

Eusebio E. Cedeño H., se notificó de la Resolución de Reparos el 2 de febrero del 2005 y posteriormente otorgó poder para su defensa al licenciado José H. Ramírez A., quien adujo pruebas testimoniales y presentó su alegato en tiempo oportuno (f. 443).

Por último, Jorge L. Sánchez R., se notificó de la Resolución de Reparos el 10 de febrero del 2005 y posteriormente otorgó poder para su defensa a la licenciada Cinthya Patiño, quien presentó pruebas documentales.

Las pruebas aducidas y presentadas por los abogados defensores Ramírez y Patiño fueron admitidas mediante Resolución DRP N°197-2005 de 10 de agosto del 2005 (f. 518).

En el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que podrían dar lugar a su nulidad, por lo que a tenor del literal a) del artículo 36 del Decreto N° 65 de marzo de 1990, se procede a emitir la correspondiente sentencia, previo análisis de las constancias procesales.

Los auditores explican que las irregularidades se realizaban de la siguiente manera:

"... en el Departamento de Contabilidad de la Regional del Ministerio de Educación del Sector Oeste, en donde se comprobó que este departamento recibía las cotizaciones de parte de la escuela en donde se procedía a sustraer una de ella para luego confeccionar una cotización supuestamente más baja a nombre de Eusebio Cedeño, Servicios y Materiales Jorge, materiales que no eran entregados a las escuelas beneficiadas y en su defecto recibían materiales del Ministerio de Educación por medio del Departamento denominado Salida del Material que eran entregados por el señor Javier Jaramillo quien ejercía el cargo de Jefe de Mantenimiento del Ministerio de Educación en el Sector oeste y que aparece como la persona que retiraba los cheques a favor de las empresas favorecidas" (f. 8).

A continuación se presenta el cuadro de distribución de 11 cheques por el monto de quince mil cuatrocientos treinta y seis balboas con cincuenta y dos

centésimos (B/.15.436.52) (f.8). Según los auditores, los cheques eran retirados por Javier Jaramillo, Jefe de Mantenimiento del sector oeste del Ministerio de Educación, y la relación detallada de las necesidades, los gastos y las cotizaciones de cada una de las 11 escuelas consta de fojas 9 a 16.

Antes de analizar individualmente el caso de cada una de las escuelas, es necesario verificar las principales imputaciones que plantean los auditores en el párrafo precedentemente citado.

En primer lugar, se afirma que en el Departamento de Contabilidad Regional del Ministerio de Educación, luego de recibidas las cotizaciones de parte de las escuelas, se procedía a sustraer una de ellas, para luego confeccionar otra con un precio más bajo para favorecer a Eusebio Cedeño y Servicios y Materiales Jorge.

Al respecto tenemos que no solo los auditores no identifican a la persona que supuestamente habría efectuado la dolosa sustracción, sino que nunca mediante ningún medio probatorio comprobaron la irregularidad señalada. Ninguno de los procesados, ni las funcionarias Cecilia Segura, contadora que confeccionaba el cuadro de cotizaciones, las órdenes de compra y los cheques correspondientes (fs. 368-498) y la profesora Enelba de Calipolitti, Directora Regional de Educación, mencionan tal irregularidad.

En cuanto a que Jaramillo retiraba los cheques a favor de las empresas que habrían hecho mejores ofertas, esto lo acepta el procesado en su declaración indagatoria ante la Fiscalía Segunda Anticorrupción y, además, admite que no estaba autorizado para ello, pero que lo hizo sin intención de lesionar el patrimonio estatal, puesto que los comerciantes Eusebio E. Cedeño H. y Jorge L. Sánchez R., siempre cumplieron con las entregas correspondientes, las cuales realizaban en el Almacén Regional de Panamá Oeste, para posteriormente él (Jaramillo) distribuirlo a las escuelas (f. 492).

Es oportuno explicar que en el curso de la elaboración del Informe de Antecedentes, ni cuando este Tribunal ordenó su complementación (f. 387), los

auditores lograron localizar a Jaramillo, a Sánchez ni a Cedeño, a efecto de contar con sus descargos. Fue en ocasión de las etapas probatoria y de alegatos del proceso que el licenciado José Ramírez, abogado defensor de Cedeño, aportó copia auténtica de la Vista Fiscal N°122 de 13 de abril del 2005, de la Fiscalía Segunda Anticorrupción, en la que constan las declaraciones indagatorias de los procesados, incluso la de Franklin Messina (f. 471).

La señora Enelba de Calipolitti, Directora Regional de Educación, explica en su declaración que se inicia a foja 397, que para la obtención de materiales dirigidos a la reparación de las escuelas, los directores de los colegios o los clubes de padres de familia hacían varias cotizaciones, las entregaban en la Oficina Regional donde funcionarios escogían la más conveniente. Posteriormente, cuando salían los cheques los padres o los directores debían retirarlos, pagar los materiales que debían ser entregados directamente a los colegios. Agrega la señora de Calipolitti, que luego de la investigación se enteró de que Eusebio Cedeño y Materiales Jorge entregaban los materiales al Departamento de Mantenimiento del Ministerio de Educación.

Sánchez y Cedeño afirman que entregaban los materiales en el almacén del Ministerio de Educación de Panamá Oeste (fs. 503 y 507).

Si la forma de recibir y luego distribuir los materiales a las diferentes escuelas por parte de Jaramillo era irregular, este hecho por sí solo no constituye una lesión patrimonial, por lo que corresponde analizar el caso individual de cada una de las once escuelas.

A favor de la supuesta empresa Eusebio Cedeño se giraron siete (7) cheques por un total de diez mil ciento cincuenta y siete balboas con treinta y un centésimos (B/.10,157.31), el detalle de cada uno se aprecia en el cuadro de foja 14.

Escuela Berta E. Hernández

Se confeccionó el cheque N°00363 de 1 de junio de 1999 por la suma de cuatro mil doscientos sesenta y tres balboas con cincuenta y ocho centésimos

(B/.4,263.58), para la compra de materiales eléctricos para la escuela, girado a favor de Eusebio Cedeño (f. 29). Consta igualmente una evaluación del sistema eléctrico del colegio hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N° 5 de 1 de junio de 1999 por el monto del cheque (f. 35).

A foja 79 consta la declaración de la Directora del colegio, Ladis Díaz V., quien explica que no conocía los trámites necesarios para solicitar materiales, no realizó cotizaciones, pero que "el arquitecto Jaramillo hizo enviar los materiales que fueron recibidos y cotejados con una requisición y verificados con un documento de salida de materiales proporcionados por el Ministerio."

En este caso no se ha comprobado la lesión patrimonial y el cheque correspondiente está endosado por Eusebio Cedeño. Cabe advertir, por último, que esta escuela localizada en Chame, en algunos documentos del Ministerio que constan en autos se la identifica como Berta E. *Hernández* y en otros como *Fernández*.

Escuela Zalda Z. Núñez

Se confeccionó el cheque N°00384 de 4 de junio de 1999 girado a favor de Eusebio Cedeño por la suma de novecientos treinta y ocho balboas con siete centésimos (B/.938.07), el documento del Ministerio que describe el objeto del gasto, solo indica materiales de construcción (f. 85).

Consta igualmente una evaluación de materiales para la seguridad del tanque de agua del colegio, hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N° 13 de 3 de junio de 1999 por el monto del cheque (f. 89).

El testimonio de la Directora del plantel Silvia V. Fernández ~~que obtuvieron~~ los auditores no comprueba la lesión patrimonial que ellos señalan.

A foja 122 inicia su declaración la directora explicando que no conocía los trámites necesarios para solicitar materiales, no realizó cotizaciones, pero los que recibió fueron enviados por el departamento de mantenimiento del Ministerio y firmaba el documento de salida de materiales.

Por otra parte, la Directora Fernández no pudo conocer si se entregaron los materiales comprados con el mencionado cheque N°00384, cuyo monto los auditores señalan como lesión patrimonial, puesto que declaró que funge como directora del plantel desde el 1° de enero de 2001 y el cheque endosado por Cedeño, la orden de compra y demás documentos son de inicios de junio de 1999.

Escuela Hernando Bárcenas

Se confeccionó el cheque N°032 de 15 de agosto de 1999 girado a favor de Eusebio Cedeño por la suma de sesenta balboas con seis centésimos (B/60.06), el documento del Ministerio que describe el objeto del gasto, indica material eléctrico (f. 130).

Consta igualmente una evaluación de materiales para trabajos de mantenimiento del colegio, hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N°46 de 11 de agosto de 1999 por el monto del cheque (f. 135).

En el caso de este plantel, localizado en el corregimiento de Lidice, del municipio de Capiá, los auditores incorporaron al Informe el testimonio de Jazmila de Sauri rendido el 13 de junio del 2001, quien explica que es **maestra de segundo grado**, y que también atiende a la comisión de finanzas, que no conocía los trámites necesarios para solicitar materiales al Programa de

Mantenimiento Preventivo, no realizó cotizaciones y nunca recibió materiales de este Programa (f. 144).

Como se expuso inicialmente, los proveedores Jorge Cedeño y Eusebio Sánchez explicaron que entregaban los materiales en el Almacén Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Educación y la profesora Enelba de Calipolitti, Directora Regional de Educación corrobora esta circunstancia. Por otra parte, la mayoría de los funcionarios entrevistados expusieron que Javier Jaramillo a cargo de la Oficina Regional de mantenimiento era quien entregaba los materiales a las escuelas.

En todo caso, no se verificó si los materiales en cuestión se encontraban en el inventario del almacén o fueron entregados a una escuela diferente; por tanto, el hecho de que esta escuela no recibiera los materiales, no acredita una lesión patrimonial.

Escuela de Burunga

Se confeccionó el cheque N°00449 de 8 de octubre de 1999 por la suma de dos mil seiscientos setenta balboas con cuarenta y un centésimos (B/.2,670.41), para la compra de materiales de construcción en general para la escuela localizada en Arraiján, girado a favor de Eusebio Cedeño (f. 149). Consta igualmente una evaluación de materiales para mantenimiento del colegio hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N° 80 de 1 de octubre de 1999 por el monto del cheque (f.154).

A foja 178 consta la declaración de la Sub-Directora encargada del colegio, Yira de Zúñiga, quien explica que la Directora anterior (jubilada) tomó seminarios para solicitar materiales al Programa de Mantenimiento Previo a las escuelas, que ella no conoce el procedimiento correspondiente. Al preguntársele si recibió los materiales solicitados a la Dirección Regional de Educación a

través del mencionado Programa de Mantenimiento, contestó que "la Directora firmó los materiales recibidos".

Durante el interrogatorio, no se preguntó a la señora de Zúñiga por el nombre de "la directora anterior", Mixcela Almengor de Suira, hasta qué fecha laboró ni quién la sustituyó, además las preguntas fueron imprecisas y las respuestas ambiguas, por todo ello, su testimonio no acredita la lesión patrimonial en este caso. Por otro lado, a fojas 174, 175 y 176 consta una copia del documento de entrega de materiales firmado por la directora Mixcela Almengor de Suira.

Escuela Colina de Cáceres

Se confeccionó el cheque N°00503 de 17 de noviembre de 1999 por la suma de novecientos setenta y dos balboas con trece centésimos (B/.972.,13), para la compra de materiales de construcción para la escuela localizada en Arraiján, girado a favor de Eusebio Cedeño (f.149). Consta igualmente una evaluación de materiales para la terminación del comedor escolar hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N°78 de 29 de septiembre de 1999 por el monto del cheque endosado por Cedeño (f. 190).

A foja 208 se inicia la declaración de Castalia Holguín, que expone que es Directora del colegio desde 1994, que participó en seminario para la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo, las cotizaciones para los materiales que necesitaba la escuela las realizó ella misma y, no recibió ninguno de los materiales que solicitó. Tampoco en este caso se realizó un inventario en el Almacén para verificar la existencia de los materiales y a fojas 195 -197 constan las facturas con sellos de "entregado" y "pagado", documentos que fueron obtenidos de los archivos del Ministerio de Educación.

Escuela Cañazas

Se confeccionó el cheque N°00516 de 18 de noviembre ~~de 1999~~ por la suma de cuatrocientos cuarenta y dos balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.442.55), para la compra de materiales de construcción para la escuela localizada en Capira, girado a favor de Eusebio Cedeño (f. 214). Consta igualmente una evaluación de materiales para trabajos de mantenimiento hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N°119 de 6 de octubre de 1999 por el monto del cheque endosado por Cedeño (f. 220).

Más de nueve (9) meses después de emitirse la orden de compra, la Directora y la Contadora Regional de Panamá Oeste del Ministerio, mediante Nota de 17 de julio del 2000, reclaman a Eusebio Cedeño los materiales que fueron solicitados mediante compra del 14 de diciembre de 1999 (f.239). Tampoco en este caso se realizó un inventario en el Almacén para verificar la existencia de los materiales; sin embargo, en este caso, en particular, consta la nota de 17 de junio del 2000, mencionada, por la cual los funcionarios competentes de la Dirección Regional de Educación, a cargo del almacén, certifican con sus firmas que los materiales no fueron recibidos. Por tal motivo, el señor Jaramillo debe responder por dicho importe, pues fue encargado de recibir los materiales en el almacén y estampó su sello de recibido en la factura.

El último de los cheques supuestamente endosado a nombre de Eusebio Cedeño, sería el N°04-01 por ochocientos diez balboas con ochenta y un centésimos (B/.810.81) que se habría confeccionado para comprar materiales destinados a las escuelas **Santa Rosa, Bajo Grande y La Pita**, que no estaban contempladas en el Programa de Mantenimiento Preventivo. No obstante, los auditores admiten que a diferencia de las 6 escuelas precedentemente analizadas, no encontraron el cheque, requisiciones, documentos de inspección

a los colegios, cuadros de requisiciones ni solicitudes de materiales. Por tanto, en este renglón no hay pruebas que acrediten lesión patrimonial.

Por su parte a **Servicios y Materiales Jorge** se giraron 4 cheques por un total de cinco mil doscientos setenta y nueve balboas con veintiún centésimos (B/5,279.21), el cuadro con el detalle correspondiente consta a foja 17.

Escuela Harmodio Arias Madrid

Se confeccionó el cheque N°00447 de 7 de octubre de 1999 por la suma de dos mil veintitrés balboas con veintidós centésimos (B/2,023.22), para la compra de materiales de construcción para la escuela localizada en Capira, girado a favor de la empresa Servicios y Materiales Jorge (f. 253). Consta igualmente una evaluación de materiales para trabajos de mantenimiento hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N°76 de 28 de septiembre de 1999 por el monto del cheque (f.260).

A foja 286 la profesora Isabel Aparicio Aguilar encargada de la dirección declara que participó en una reunión sobre la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo, que las cotizaciones eran realizadas por los padres de familia y la dirección del colegio y que los materiales solicitados fueron entregados por el propio arquitecto Jaramillo y eran nuevos, por lo que no tenemos lesión patrimonial en este caso.

Escuela La Conga

Se confeccionó el cheque N°00450 de 8 de octubre de 1999 por la suma de doscientos ochenta y tres balboas con ochenta y un centésimos (B/283.81), para la compra de materiales tendiente a habilitar el local que sirve como depósito de la escuela localizada en Capira, girado a favor de la empresa Servicios y Materiales Jorge (f. 292). Consta igualmente una evaluación de materiales para trabajos de mantenimiento hecho por la Oficina Regional de

Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero ~~Javier Jaramillo~~, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N° 78 de 7 de octubre de 1999 por el monto del cheque (f. 296).

El único comentario que hacen los auditores respecto a esta escuela, es el de que la factura N°18 visible a foja 298, a pesar de que tiene sellos de pagado y entregado, no tiene firma de recibido por parte de ningún funcionario. A diferencia de las otras escuelas, en este caso los auditores no entrevistaron a la Directora del plantel, a la persona encargada, algún padre de familia o a otro funcionario, para comprobar si se entregaron o no los materiales, tampoco explican el porqué no realizaron las diligencias correspondientes, por lo que no se prueba lesión patrimonial.

Escuelas: Hule Abajo, Dos Aguas, La Colorada, Nuevo Progreso, Altamira, Federico Yico Velásquez, Monte Claro y La Playita.

Mediante nota de 25 de octubre de 1999 (f. 315) el Ingeniero Jaramillo presenta a la Directora Regional de Educación, la evaluación de las necesidades de las escuelas citadas y se confeccionó el cheque N°094 de 28 de octubre de 1999 por la suma de mil setecientos treinta y ocho balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/.1,738.84) (f. 303).

Los auditores obtuvieron copias de requisiciones, cuadros de requisiciones, autorización de pago la orden de compra de 26 octubre de 1999 por el valor del cheque (f. 306) y la factura con sello de "entregado"; sin embargo, los auditores dicen que no pudieron ubicar documentos que indiquen que esas escuelas recibieron los materiales. Si los auditores no encontraron los documentos, ello no indica necesariamente que no se entregaran los materiales, debieron indagar como en otros casos, a los directores de escuela, padres de familia u otros funcionarios al respecto, incluso, debieron corroborar si los materiales fueron o no recibidos en el Almacén, por tanto, no se comprobó la lesión patrimonial.

Escuela Jacinta M. Henríquez

Afirman los auditores que para la compra de materiales destinados a esta escuela se confeccionó el cheque N°00504 de 8 de noviembre de 1999 a favor de la empresa Servicios y Materiales Jorge por la suma de mil doscientos veinticuatro balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.1,224.34). Al igual que en el caso precedente, los auditores exponen que no localizaron documentos que sustenten la erogación, pero igualmente tampoco lograron declaraciones de funcionarios y personas interesadas. Adicionalmente, no hay copia del cheque, de las cotizaciones, de la autorización de compra y de la orden de compra.

Este cheque no aparece siquiera anotado en las hojitas de cuaderno en las que se llevaba el control de retiro de cheques, cuyas copias constan a fojas 27, 28, "documento" este del cual ya advirtió este Tribunal al ordenar la complementación del Informe de Antecedentes, que resulta de una informalidad que no se compagina con la importancia de estos documentos (cheques retirados), por tanto, no se comprueba la lesión patrimonial.

Escuela Rafael Maduro

Se confeccionó el cheque N°00436 de 28 de septiembre de 1999 girado a favor de Servicios y Materiales Jorge por la suma de dos mil treinta y ocho balboas con cincuenta y dos centésimos (B/ 2,038.52), el documento del Ministerio que describe el objeto del gasto, indica materiales de construcción (f 321).

Consta igualmente una evaluación de materiales para trabajos de mantenimiento del colegio, hecho por la Oficina Regional de Mantenimiento de Panamá Oeste, a cargo del Ingeniero Javier Jaramillo, requisiciones para la adquisición de materiales, cotizaciones, autorización para la compra por parte de la Directora Regional y la Orden de Compra N°74 de 27 de septiembre de 1999 (f. 326).

A foja 342 consta nota de 18 de octubre del 2000 en la que la señora Doris de Barba, Directora encargada del colegio señala que se comunicó con el

arquitecto Jaramillo para reclamarle los materiales y que el mismo el 8 de agosto del 2000, le hizo entrega de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) y posteriormente el día 21 del mismo mes le entregó quinientos treinta y ocho centésimos con cincuenta y dos centésimos (B/.538.52). Dineros que entregó la maestra Dominga Ramea coordinadora de finanzas luego de entregarles recibos al arquitecto Jaramillo, por lo que en este caso tampoco hay lesión patrimonial.

Como ya se dijo, el procesado Javier Jaramillo tiene admitido que retiraba los cheques en cuestión y era responsable de distribuir los materiales a las escuelas y expresamente se hizo responsable de las entregas (f. 492).

En consecuencia, con fundamento en las pruebas documentales precedentemente analizadas y que constan en el expediente, corresponde confirmar parcialmente los cargos imputados al señor Javier Jaramillo y responsabilizarlo por cuatrocientos cuarenta y dos balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.442.55), más intereses, correspondiente a la entrega no realizada en el Almacén ni en la escuela de Cañazas según ya se expresó; y, liberar de responsabilidad al resto de los involucrados.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

Primero: DECLARAR responsable por lesión al patrimonio del Estado al señor **Javier Jaramillo** con cédula de identidad personal N°8-448-351, por la suma de quinientos setenta y cuatro balboas con ocho centésimos (B/.574.08), suma que comprende el monto de la lesión que asciende a cuatrocientos cuarenta y dos balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.442.55), más intereses por la suma de ciento treinta y un balboas con cincuenta y tres centésimos (B/.131.53).

Segundo: ABSOLVER de responsabilidad patrimonial a los señores Franklin R. Messina, con cédula de identidad personal N°8-100-220, Eusebio E. Cedeño Herrera, con cédula de identidad personal N°7-91-1835 y Jorge Luis Sánchez Ruíz, con cédula de identidad personal N°8-176-790.

Tercero: REVOCAR las medidas cautelares ordenadas en la Resolución DRP N°259-2004 de 29 de octubre del 2004, únicamente respecto a los bienes de los señores Franklin R. Messina, con cédula de identidad personal N°8-100-220, Eusebio E. Cedeño Herrera, con cédula de identidad personal N°7-91-1835 y Jorge Luis Sánchez Ruíz, con cédula de identidad personal N°8-176-790.

Cuarto: OFICIAR a las entidades bancarias y asociaciones de ahorro y préstamos de la localidad, a los tesoreros municipales del país, a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y a la Dirección General del Registro Público, para las anotaciones de rigor y demás fines correspondientes.

Quinto: ADVERTIR al señor Javier Jaramillo con cédula de identidad personal N°8-448-351, que tiene derecho a interponer el recurso de reconsideración contra la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Sexto: ADVERTIR al señor Javier Jaramillo con cédula de identidad personal N°8-448-351, que la presente Resolución también puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción. La interposición del recurso a que se refiere el ordinal anterior, no es indispensable para agotar la vía gubernativa.

Séptimo: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a efectos de que sea publicada en la Gaceta Oficial, conforme lo establece el artículo 17° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, en lo que concierne a los descargos de los señores Franklin R. Messina, con cédula de identidad personal N°8-100-220, Eusebio E. Cedeño Herrera, con

cédula de identidad personal N°7-91-1835 y Jorge Luis Sánchez Ruíz, con cédula de identidad personal N°8-176-790.

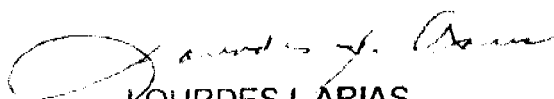
Octavo: Remitir copia autenticada de esta Resolución una vez ejecutoriada y firme, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a hacer efectivo el cobro de la lesión patrimonial causada, mediante los trámites del juicio de jurisdicción coactiva, tal como lo ordena el artículo 16 del Decreto de Gabinete N°36 de febrero de 1990. En tal sentido, las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso son declinadas para que sean **asumidas** en todos sus efectos legales por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Noveno: ORDENAR la notificación de la presente Resolución en los términos que establece el artículo 9° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

Décimo: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente una vez ejecutoriada la Resolución.

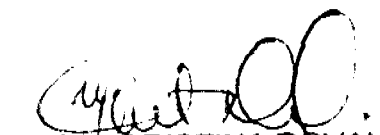
Fundamento de Derecho: artículos 1, 2, 4, 5 y 38 del Decreto 65 de 23 de marzo de 1990 y los artículos 2°, 12°, 15 y 16° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LOURDES I. ARIAS
Magistrada Sustanciadora


LASTENIA DOMINGO
Magistrada


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado


MARIA CRISTINA DOVAL
Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S. B. P. No. 080-2007
(de 12 de junio de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GE EMERALD INC** ha presentado solicitud de autorización para adquirir hasta el 100% de las acciones ordinarias de **BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**;

Que **GE EMERALD INC.**, es una sociedad anónima constituida conforme a la ley No. 16 de 2004, de Sociedades de Negocios de las Islas Vírgenes Británicas desde el 14 de febrero de 2007, bajo el registro BVIBC No. 1387052;

Que **GE EMERALD INC.** es subsidiaria cien por ciento (100%) de **GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORPORATION** sociedad dedicada al negocio de inversiones, quien a su vez es una subsidiaria cien por ciento (100%) propiedad de **GE CAPITAL SERVICES, INC.**, que a su vez, es una subsidiaria cien por ciento (100%) propiedad de **GENERAL ELECTRIC COMPANY**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que **BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional otorgada mediante Resolución No.005-2006 de 20 de enero de 2006, e inscrita a Ficha 1233, Documento 857987 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá;

Que efectuados los análisis correspondientes, el referido traspaso de acciones de **BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.** a **GE EMERALD INC.** no merece objeciones; y

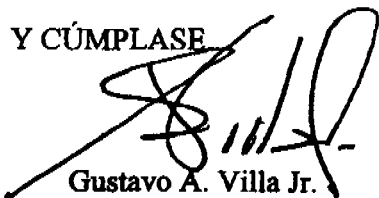
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **GE EMERALD INC.** a adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Gustavo A. Villa Jr.
Superintendente de Bancos Interino

RESOLUCION S. B. P. No. 081-2007
(de 12 de junio de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CREDICORP BANK, S.A. es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 267330, Rollo 37405, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que CREDICORP BANK, S.A. ha presentado solicitud de autorización para trasladar, a partir del 8 de junio de 2007, la Sucursal que mantiene en el Local A-184 ubicada en el Centro Comercial Multi Plaza Pacific, urbanización Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, a sus nuevas instalaciones en el local B-CF-5 del mencionado Centro Comercial;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y

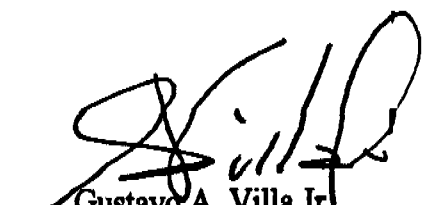
Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de CREDICORP BANK, S.A. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a CREDICORP BANK, S.A. a trasladar la Sucursal que mantiene en el Local A-184 del Centro Comercial Multi Plaza Pacific, en sus nuevas instalaciones ubicadas en el Local B-CF-5 del mencionado Centro Comercial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gustavo A. Villa Jr.
Superintendente de Bancos Interino

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA
ACUERDO MUNICIPAL No. 028-2007
(de 17 de julio de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, ORDENA LA REAPERTURA DEL MATADERO MUNICIPAL Y EL RESPECTIVO REINTEGRO DEL CONCESIONARIO A ESTAS INSTALACIONES EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO 001-2005.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que unilateralmente el Alcalde Municipal, decidió cerrar las instalaciones del Matadero, comunicación que efectuó al Concesionario mediante Nota 222 de 18 de mayo de 2007 y Oficio 295-2007 sin proferir una Resolución Motivada y debidamente notificada al Concesionario, al tenor de lo dispuesto en la Ley 38 de 2000, que regula el procedimiento *administrativo en general*.

Que el contrato 001-2005 sobre Concesión de Matanza y uso de las Instalaciones del Matadero Municipal suscrito entre el Municipio de Dolega y el señor Paul Berard, fue refrendado el pasado 3 de mayo de 2007, por el señor Contralor General de la República, atribuyendo la obligación a los miembros del Concejo Municipal de garantizar el cumplimiento de éste, en beneficio del Municipio, la Comunidad y el Concesionario.

Que la actitud asumida por el señor Alcalde del Distrito, además de contravenir directamente el Art. 45, numeral 9 de la Ley 106 de 1973 "que le obliga a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Concejo Municipal", atenta contra la estabilidad laboral de 23 trabajadores del Matadero, que constituyen la única fuente de ingreso para sus familias.

Que se han realizado ingentes esfuerzos con el propósito de que el señor Alcalde del Distrito, reconsiderara la medida de cierre ordenada contra el Matadero Municipal, incluso mediante Resolución 039-2007 del 10 de julio 2007 se le ordenó la reapertura de estas instalaciones, sin que a la fecha se haya obtenido una solución acorde con las disposiciones legales vigentes, en beneficio de la comuna dolegueña.

Que el Art. 17, numeral 7 "le otorga al Concejo la facultad de disponer de los bienes y derechos del Municipio" y el numeral 16, "atribuye al Concejo Municipal la función de "Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la reapertura del Matadero Municipal y el respectivo reintegro del Concesionario a estas instalaciones en cumplimiento del Contrato No 001-2005, debidamente refrendado por el señor Contralor General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en atención a lo dispuesto en el Artículo 2, de la Ley 2, de 2 de junio de 1987, actuando como Máxima Autoridad de la Provincia, Ordene a la Policía Nacional que custodie y brinde protección al Concejo Municipal de Dolega al momento de hacer efectiva la reapertura del Matadero Municipal, si fuere necesario.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al Gobernador de la Provincia, al Director Nacional de Gobiernos Locales y a Control Fiscal para su conocimiento y a la gaceta oficial para su publicación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes", del Honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil siete (2007).


H.C. CESAR M. BARRIA
PRESIDENTE


DIANA FUENTES M.
SECRETARIA a.i.

Dolega, 6 de agosto de 2007

En la presente diligencia se hace de conocimiento que después de haber llenado todos los trámites requeridos por la Ley, para la aprobación del Acuerdo Municipal número cero veintiocho (028) guión dos mil siete (2007), del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007) y habiéndose negado el Alcalde de este distrito a sancionarlo, aún después de que el Honorable Concejo lo aprobó por insistencia con las dos terceras (2/3) partes de los Miembros del Concejo, en la Reunión Extraordinaria celebrada el día viernes veintisiete (27) de julio de dos mil siete (2007), requisito éste exigido por la Ley y habérsele enviado a su despacho tal como consta en el libro que lleva la Secretaria del Concejo Municipal para estos menesteres y en cual consta que lo recibió la secretaria Nancy Rivera del Despacho de la Alcaldía, el día treinta (30) de julio de dos mil siete (2007).

Por todo lo expresado en esta diligencia y en vista de la negativa del señor Alcalde a sancionar este Acuerdo, me permito en base a esta diligencia, firmar este Acuerdo Municipal, hoy seis (6) de agosto de dos mil siete (2007), a las 4:15 p.m.

Fundamento Legal: Artículo 41 A, Acápito C. de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973; la cual me permito transcribir: "Una vez aprobado un proyecto, el Acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un termino de seis (6) días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Devuelto un Acuerdo vetado o con objeciones, el mismo volverá al debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo para insistir en su aprobación en cuyo caso se enviará al Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el Acuerdo, no obstante la insistencia del Concejo, el Presidente de este con asistencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del Acuerdo en que conste la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará legalmente sancionado."


H.C. CÉSAR M. BARRIA A.
PRESIDENTE


DIANA FUENTES MORENO
SECRETARIA A. I.

Fijado hoy 6 de agosto de 2007


DIANA FUENTES MORENO
SECRETARIA A. I.

Desfijado hoy 17 de agosto de 2007


Magali de Jimenez
Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ
EDICTO No. 474-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que el señor (a): **OVIDIO MORALES MARTÍNEZ**, vecino del corregimiento de EL BONGO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-160-657, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0690, según plano aprobado No. 405-13-20783, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5555.61 M2 ubicada en BONGO ABAJO, Corregimiento de EL BONGO, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EDILBERTO HIDROGO PITTI
SUR: ROSA HILDA MORALES
HUMBERTO DE LEÓN
ESTE: QUINTINARAÚZ
OESTE: SERVIDUMBRE, EDILBERTO HIDROGO PITTI

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de EL BONGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de JULIO de 2007
ING. OSMAN FERGUSON

Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-242636

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 296-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **ONILDA EDELIA CRUZ CHÁVEZ**, vecino de JUAN DÍAZ, Corregimiento de JUAN DÍAZ, Distrito de PANAMÁ, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-210-246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-508 del 1 de septiembre 2006, según plano aprobado No. 910-04-13213, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra PATRIMONIAL adjudicable con una superficie 1 has + 3,346.30 M2., que forma parte de la FINCA NO. 652, TOMO No. 146, FOLIO No. 466, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de EL PEDERNAL, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARÍA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: AQUILINO MOJICA CASTILLO, DOMINGO RODRÍGUEZ Y OTROS, LEGAL.
PAULA CÓRDOBA PERALTA (USUAL) PAULA CHÁVEZ PERALTA.

SUR: ELVIRA RODRÍGUEZ Y OTROS, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 DE ANCHO
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS

DE ANCHO DE LAS HUACAS AL CENTRO DEL POBLADO.

OESTE: ELVIRA RODRÍGUEZ Y OTROS, AQUILINO MOJICA CASTILLO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 1 de agosto de 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARÍA AD-HOC
L. 201-244039

EDICTO No. 183
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN CARLOS CASTILLERO MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residente en la Barriada San Francisco, Casa No. 01, Teléfono No. 226-4717, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-332-974.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA ESPIGA de la Barriada RAUDAL No. 1, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A

CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 23.042 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.065 mts.

ESTE: ZANJA PLUVIAL CON 22.206 mts

OESTE: CALLE LA ESPIGA CON: 21.874 mts.

ÁREATOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (485.54 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) personas que se encuentran afectadas

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de agosto de dos mil siete

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de agosto de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-248280

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 058-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **DIOMEDES JAÉN DOMÍNGUEZ**, vecino del distrito Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-91-1052, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-062-06, según plano aprobado No. 706-018508, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 4,436.87 m2., ubicadas en la localidad de LA CONCEPCIÓN, corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRÍ, Provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: TERRENO DE GUILLERMO GONZÁLEZ
SUR: TERRENO DE GABRIEL CONCEPCIÓN CEDEÑO, CARRETERA A POCRÍ

ESTE: TERRENO DE GUILLERMO GONZÁLEZ, CARRETERA A LA CONCEPCIÓN
OESTE: TERRENO DE DIOMEDES JAÉN DOMÍNGUEZ, GUILLERMO GONZÁLEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento en la Alcaldía de POCRÍ o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los doce días del mes de Julio

de 2007.
FELICITA G. DE
CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-240725

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS

EDICTO No. 022-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER:
Que el señor (A) (ITA)
**ARQUÍMEDES CARRE-
RA RAMOS Y OTRA**, veci-
no de LA HUACA DIVISA,
corregimiento LA RAYA DE
SANTA MARÍA, distrito de
SANTIAGO, portador de la
C.I.P. No. 9-82-2447 ha soli-
citado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante Solicitud
No. 89-318, Plano
Aprobado No. 910-04-
13020, adjudicación de un
Título Oneroso de una par-
cela de Tierras Baldías
Nacionales, adjudicable,
con una superficie de 0 Has
+ 3,711.75 M²., ubicadas en
LA HUACA DIVISA, corregi-
miento de LA RAYA DE
SANTA MARÍA, Distrito de
SANTIAGO, provincia de
VERAGUAS, compren-
diendo dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: ASENTAMIENTO
URRACA No. 1 y ABDIEL
CARRERA RAMOS
SUR: CARRETERA DE
ASFALTO DE 15.00
METROS A LA RAYA
SANTA MARÍA A DIVISA
ESTE: AMÉRICA RAMOS
DE CARRERA
OESTE: CAMINO DE 6.00
METROS A LA HUACA AL
RÍO DE SANTA MARÍA
Para los efectos legales se
fija este Edicto en un lugar
visible de este Despacho y
en la Alcaldía del Distrito de
SANTIAGO y copia del
mismo se entregará al inte-
resado para que las hagan
publicar en los Órganos de
Publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días hábiles
a partir de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 24 del mes
de enero de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-208364

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS

EDICTO No. 024-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER:
Que el señor (A) (ITA)
**MIREYA DEL CARMEN
CUMBRERA GARCÍA**, veci-
na de CALOBRE,
Corregimiento CABECE-
RA, Distrito de CALOBRE,
portador de la C.I.P. No. 9-
700-171 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
Solicitud No. 9-066, Plano
Aprobado No. 902-01-
13025 adjudicación de un
título oneroso de una parce-
la de Tierras Baldías
Nacionales, adjudicable,
con una superficie de 3 has
+ 6590.73 M²., ubicadas en
LAS LAJITAS, corregimen-
to de CABECERA, Distrito
de CALOBRE, Provincia de
VERAGUAS, comprendido
dentro de los siguientes lin-
deros.

NORTE: MAFALDA
GARCÍA
SUR: CAMINO DE 10.00
METROS DE ANCHO DE
LA COROCITA A LA SABA-
NERA
ESTE: BONIFACIO
TUÑÓN
OESTE: CAMINO DE 10.00
METROS DE ANCHO DE
LA COROCITA A LA SABA-
NERA.
Para los efectos legales se
fija este Edicto en un lugar
visible de este Despacho y
en la Alcaldía del Distrito de
CALOBRE y copia del

mismo se entregará al inte-
resado para que las hagan
publicar en los Órganos de
Publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días hábiles
a partir de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 29 del mes
de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-208617

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS

EDICTO No. 025-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA)
**YADISEL JUDITH CUM-
BRERA GARCÍA**, veci-
no de CALOBRE, corregimen-
to CABECERA, Distrito de
CALOBRE, Portador de la
C.I.P. No. 2-720-491, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante Solicitud
No. 9-067, Plano Aprobado
No. 902-01-13006 adjudica-
ción de un Título Oneroso
de una parcela de Tierras
Baldías Nacionales, adjudi-
cable, con la superficie de 0
has + 1204.11 M.C., ubica-
das en LLANO ABAJO,
Corregimiento de CABE-
CERA, Distrito de CALO-
BRE, Provincia de VERA-
GUAS, comprendido dentro
de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE
15 METROS A OTROS
LOTES
SUR: DIMAS RENÉ
PÉREZ
ESTE: ANIBAL URRIOLA
OESTE: PATRICIO
GONZÁLEZ

Para los efectos legales se
fija este Edicto en un lugar
visible de este Despacho y
en la Alcaldía del Distrito de
CALOBRE y copia del

mismo se entregará al inte-
resado para que las hagan
publicar en los Órganos de
Publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días hábiles
a partir de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 29 del mes
de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-208614

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS

EDICTO No. 026-07
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA)
**MARVIN ORIEL TORRES
TORRES**, vecino de BDA.
B A R B A R E N A ,
Corregimiento CABECE-
RA, distrito de SANTIAGO,
portador de la C.I.P. 9-165-
419 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
Solicitud No. 9-381, Plano
Aprobado No. 907-01-
13068 adjudicación de un
título oneroso de una parce-
la de Tierras Baldías
Nacionales, adjudicable,
con una superficie de 9 Has
+ 4717.96 m²., ubicadas en
EL MACHO, corregimiento
de CABECERA, distrito de
RÍO DE JESÚS, Provincia
de VERAGUAS, compren-
dido dentro de los siguien-
tes linderos:

NORTE: MARVIN ORIEL
TORRES TORRES
SUR: JOSÉ DE LA CRUZ
VEGA
ESTE: JOSÉ DE LA CRUZ
VEGA
OESTE: CARRETERA DE
30.00 MTS. DE ANCHO A
RÍO DE JESÚS A LAS
PENITAS

Para los efectos legales se
fija este Edicto en un lugar

visible de este Despacho y
en la Alcaldía del Distrito de
RÍO DE JESÚS y copia del
mismo se entregará al inte-
resado para que las hagan
publicar en los Órganos de
Publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días hábiles
a partir de la última publica-
ción.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 29 del mes
de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
CEDENO
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ERIKA BRICEIDA BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-211871

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS

EDICTO No. 027-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE VERAGUAS AL
PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA)
**ARSENIO CORNEJO
VANELA**, vecino de SAN
FRANCISCO, corregimen-
to CABECERA, Distrito de
SAN FRANCISCO, porta-
dor de la C.I.P. No. 9-112-
394 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
Solicitud No. 9-008, Plano
Aprobado No. 902-08-
12998 adjudicación de un
Título Oneroso de una par-
cela de Tierras Baldías
Nacionales, adjudicable,
con una superficie de 08
Has + 1155.34 M.C., ubica-
das en EL BACO, corregi-
miento de LA TETILLA,
Distrito de CALOBRE, pro-
vincia de VERAGUAS,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE
10.00 METROS A OTROS
LOTES
SUR: ARSENIO CORNE-
JO VANELA, BÁRBARA
MARTÍNEZ
ESTE: PEDRO GARCÍA Y
OTRO, EDWIN POLO

OESTE: ARSENIO CORNEJO VANELA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 del mes de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-209251

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 028-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **ALBERTINA CONCEPCIÓN MENDOZA Y OTRO**, vecinos de EL UVITO, corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 9-76-118 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-436, Plano Aprobado No. 903-06-13008 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 60 has + 0990.22 M²., ubicadas en LOS HERNÁNDEZ, corregimiento de SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ BENITO CRUZ, GENARO HERNÁNDEZ
SUR: ARISTIDES MEN-

DOZA, FAUSTINO CABALLERO

ESTE: CAMINO 5.00 METROS DE ANCHO A BOCA DE CORITA A LOS CRUCES

OESTE: JOSÉ BENITO CRUZ, ARISTIDES MENDOZA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 del mes de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-209263

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 030-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **FRANKLIN ANTONIO QUINTERO NÚÑEZ**, vecino de LA RAYA SANTA MARTA, Corregimiento LA RAYA SANTA MARTA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 9-174-865 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-109, Plano Aprobado No. 910-04-13049, adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicables, con una superficie de 11 Has + 3924.70 M²., ubicadas en LA RAYA STA. MARÍA, corregimiento de

Distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ ARTURO MUÑOZ Y CAMINO DE TIERRA DE LA RAYA SANTA MARÍA A BAJO CHICO.

SUR: LINETH QUINTERO ESTE: RUBÉN DARÍO CARRASCO, FRANKLIN A. QUINTERO NÚÑEZ

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE LA RAYA SANTA MARÍA A BAJO CHICO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 del mes de FEBRERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-209458

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 031-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **ROSALÍA MUÑOZ MUÑOZ Y OTROS**, vecino de CERRO VIEJO, Corregimiento CABECERA, Distrito de CAÑAZAS, Portador de la C.I.P. No. 9-67-124 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-403, Plano Aprobado No. 903-01-12810, adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías

Nacionales, adjudicable, con una superficie de 10 HAS + 9592.40 M²., ubicadas en CERRO VIEJO, corregimiento de CABECERA, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MATILDE MUÑOZ MUÑOZ, CAMINO DE 5.00 METROS A OTRAS FINCAS, ANSELMA MARTÍNEZ.

SUR: AMADA MUÑOZ DE SÁNCHEZ

ESTE: AGUSTÍN MUÑOZ CAMARENA

OESTE: CAMINO DE 5.00 METROS A CAÑAZAS A OTRAS FINCAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 del mes de FEBRERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-209502

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 033-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **CAROLINA DOMÍNGUEZ MURILLO**, vecino de LA VALDEZ, corregimiento ELWIN FÁBREGA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 9-38-565 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud

No. 9-133, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-133, Plano Aprobado No. 910-10-13021 adjudicación de un Título Oneroso de una Parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 has + 1863.32 M²., ubicadas en LA VALDEZ, corregimiento de EDWIN FÁBREGA, Distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES

SUR: DELFÍN DOMÍNGUEZ

ESTE: PACÍFICO DOMÍNGUEZ, YOLANDA PINO

OESTE: JOSÉ MARÍA ATENCIO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 del mes de FEBRERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-210515

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 034-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE CONSTAR:

Que el señor (A) **ROGER URIBIADES CEDEÑO MONTENEGRO**, vecino (a)

de EL CORTEZO, del corregimiento de CABECERA, Distrito de TONOSÍ, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal 7-104-491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-026 del 2 de 2 de 2004, según plano aprobado No. 912-04-12533, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 96 Has + 3609.13 M2, que forma parte de la finca No. 135, Inscrita al Rollo 14218, Doc. 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de CANA BLANCA, corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos
NORTE BALBINO CEDENO DELGADO
SUR: BALBINO CEDENO, ROGER URIBIADES CEDENO MONTENEGRO
ESTE BALBINO CEDENO DELGADO, EUSTQUIO ASCENSIÓN BROCE ESPINO
TIERRAS NACIONALES, VICENTE CANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de MARIATO o en la corregidura de-----

Y copia del mismo se le entregara al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 del mes de FEBRERO de 2007.

MAGISTER ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-212343

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 035-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **EDITH ANAYANSI DE GRACIA DE GARCIA**, vecina de EL BACO, corregimiento de LA TETILLA, Distrito de CALOBRE, portadora de la C.I.P. No. 9-192-268 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-061, Plano Aprobado No. 901-08-12997, adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 5740.39 M.C., ubicadas en EL BACO, corregimiento de LA TETILLA, Distrito de CALOBRE, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE GUILLERMO GARCIA
SUR CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO A LA CARRETERA NACIONAL A SAN FRANCISCO Y CALOBRE
AL BOQUERÓN
ESTE JUSTO PUGA
OESTE ESCUELA DE EL BACO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 del mes de FEBRERO de 2007.

MAGISTER ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-212343

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 041-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **TEOFILO BARRIA BULTRÓN**, vecino (a) de SUMBÓN, del corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-76-73 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-301 del 22 de SEPTIEMBRE de 2004, según plano aprobado No. 912-04-12912, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 50 Has + 243.29 M2, que forma parte de la finca 135, Inscrita al Rollo: 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL SUMBÓN, corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE ARISTIDES CEDENO S
SUR TERRENO NACIONAL (Montaña), OCUPADO POR TEOFILO BARRIA BULTRÓN
ESTE SERVIDUMBRE DE LA FINCA 10.00 METROS DE ANCHO, ARISTIDES CEDENO
OESTE RIO SUMBÓN

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de MARIATO o en la corregidura de-----

Y copia del mismo se le entregara al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

ción.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 del mes de FEBRERO de 2007

MAGISTER ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-212342

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 044-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **OSCAR PINZÓN**, vecino de EL JAGUITO, corregimiento EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la C.I.P. No. 8-361-439 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-162, Plano Aprobado No. 902-10-13071, adjudicación de un título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9.102.11 M2, ubicadas en PEREQUE, corregimiento de LAS GUIAS, Distrito de CALOBRE, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE FELIX RODRIGUEZ PASCUAL REYES
SUR JULIO FORREZ, ELICIO REYES
ESTE PEREQUE
OESTE CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO AL JAGUITO Y AL CAMINO AL PINZON

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de MARIATO o en la corregidura de-----, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 del mes de FEBRERO de 2007

MAGISTER ABDIEL ABREGO

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-212956

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 042-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, vecino de TORRIJOS CARTER, Corregimiento PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula No. 9-83-1503 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0263, plano aprobado No. 905-12-13016, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 31 Has + 0272.47 M2, ubicadas en SITIO VIEJO, Corregimiento de ZAPOTILLO, Distrito de LAS PALMAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE OLMEDO SANJUR
SALOMÓN CASTILLO
SUR JOSÉ ANGELO PÉREZ, RAFAEL ALVARO ALVAREZ ANGELICA SANJUR, CAMINO DE 10.00 METROS A LA VIA PRINCIPAL Y A OTROS LOTES CARLOS POJANCO

ESTE SALOMÓN CASTILLO, JOSÉ ANGELO PÉREZ, RAFAEL ALVARO ALVAREZ ANGELICA SANJUR, CAMINO DE 10.00 METROS A LA VIA PRINCIPAL Y A OTROS LOTES CARLOS POJANCO

ESTE SALOMÓN CASTILLO, JOSÉ ANGELO PÉREZ, RAFAEL ALVARO ALVAREZ ANGELICA SANJUR, CAMINO DE 10.00 METROS A LA VIA PRINCIPAL Y A OTROS LOTES CARLOS POJANCO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, y copia del

mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 16 de Febrero del año 2007

MAGISTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-212583

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 113-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **JORGE ISAAC MANZANE**, vecino de PAJONAL, corregimiento EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 9-57-774 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-138, Plano Aprobado 909-05-13042, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 1900.56 M2., ubicadas en EL PANTANO, corregimiento de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JORGE ISAAC MANZANE Y CARRETERA DE 15 METROS DE ANCHO DE LA CASA COMUNAL A SANTA FE.

SUR: AUGUSTO ABREGO
ESTE: CARRETERA DE 15 METROS DE ANCHO DE LA CASA COMUNAL A SANTA FE.

OESTE: AUGUSTO ABREGO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 28 de marzo 2007

Téc. ELVIS E. PÉREZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201- 218434

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 114-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **JORGE ISAAC MANZANE**, vecino de PAJONAL, corregimiento EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 9-57-774 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-137, Plano Aprobado 909-05-13041, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 230.19 M2., ubicadas en EL PANTANO, corregimiento de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15 METROS DE ANCHO DE LA CASA COMUNAL A SANTA FE.

SUR: JORGE ISAAC MANZANE

ESTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15 METROS DE ANCHO DE LA CASA COMUNAL A SANTA FE.

OESTE: JORGE ISAAC MANZANE

Para los efectos legales se

fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 28 de marzo 2007

Téc. ELVIS E. PÉREZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201- 218432

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 117-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **ALBERTO SIERRA PEÑA**, vecino de la BARRIADA LA ESMERALDA, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-66-71 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-160 plano aprobado 902-08-13015, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 7455.82 M2., ubicadas en LA TETILLA, Corregimiento de LA TETILLA, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TILCIA MEDINA, ALBERTO SIERRA PEÑA, RÍO SAN JUAN

SUR: EMILIANO GONZÁLEZ

ESTE: BARRACO Y RÍO SAN JUAN

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO SAN FCO. CALOBRE

Para los efectos legales se

fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 27 de marzo 2007

Téc. ELVIS E. PÉREZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-219322

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 121-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **IRIS EYRA HERRERA VEGA Y OTRO**, vecino de PUNTA DELGADITA, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-703-612 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-063 plano aprobado 910-11-13081, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 1026.34 M2., ubicadas en PUNTA DELGADITA, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DONAYS CISNEROS DE CEDEÑO

SUR: MARINO MUDARRA

ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12 METROS DE ANCHO

OESTE: CARMEN DÍAZ DE MÉNDEZ

Para los efectos legales se

fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 13 de abril 2007

MAGISTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-221200

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 123-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **MELVIN ISAAC BATISTA GONZÁLEZ**, vecino de LA MATA, Corregimiento de CARLOS SANTANA ÁVILA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-712-1926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-2928 del 20 de agosto 1996, según plano aprobado No. 910-09-13069, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra PATRIMONIAL adjudicable con una superficie 0 has + 1402.37 m2., que forma parte de la FINCA No. 189, ROLLO No. 15469, DOCUMENTO 14, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de la MATA, Corregimiento de CARLOS SANTANA ÁVILA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, compren-

dido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SOFÍA GONZÁLEZ, VEREDA DE 5.00 METROS A LA C.I.A. A AGUAS LIMPIAS.

SUR: RAFAEL SANTAMARÍA

ESTE: VEREDA DE 5.00 METROS A LA C.I.A. A AGUAS LIMPIAS

OESTE: SOFÍA GONZÁLEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 11 de abril 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-221168

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 126-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor **(A) ROSINDA CASTILLO NIETO**, vecina de EL ESPINO, Corregimiento de CANTO DE LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-105-292, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 9-291 del 31 de mayo 2006 según plano aprobado No. 910-07-13062, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra PATRIMONIAL adjudicable con una superficie 0 has + 1598.31 m²., que forma

parte de la FINCA No. 791, ROLLO No. 22378, DOCUMENTO 9, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: VIRGILIO ATHANASIADES

SUR: CALLE DE TIERRA DE 15 METROS DE ANCHO A LA MATA-A INT. CARRETERA DE SANTIAGO-SAN FRANCISCO.

ESTE: LEONIDAS RODRIGUEZ

OESTE: ROSINDA CASTILLO NIETO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 11 de abril 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-221178

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 127-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor **(A) JOSÉ DEL CARMEN ESCLOPIS MOJICA**, vecino de SAN MARCELO, Corregimiento SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, portador de la C.I.P. No. 9-76-140, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0226, Plano Aprobado No. 903-06-13067 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 13 ha + 4,925.13 ubicadas en ZAPATAL, Corregimiento de SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LUIS CRUZ, RÍO CORITA

SUR: JOSÉ MANUEL CRUZ, CAMINO DE TIERRA LLANO GRANDE A ZAPATAL.

ESTE: ANIBAL AGUILAR, CAMINO LLANO GRANDE A ZAPATAL Y QUEBRADA LA ZABINA

OESTE: LUIS CRUZ, JOSÉ MANUEL CRUZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 del mes de ABRIL de 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-222084

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 141-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor **(A) MANUEL MENDIETA CASTILLO**, vecino de EL MACHO,

Corregimiento LA RAYA DE CALOBRE, Distrito de CALOBRE, portador de la C.I.P. No. 9-112-1931 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-143, Plano Aprobado No. 902-07-13014, adjudicación de un título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 1 has + 7955.43 m.c., ubicadas en EL MACHO, corregimiento de LA RAYA DE CALOBRE, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BERTA MENDIETA CASTILLO, QUEBRADA SIN NOMBRE

SUR: RÍO SANTA MARÍA, ROGELIO MENDIETA CASTILLO

ESTE: ROGELIO MENDIETA CASTILLO, CAMINO DE 3 METROS DE ANCHO

OESTE: RÍO SANTA MARÍA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 del mes de ABRIL de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-223867

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 149-05

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL

PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor **(A) SERAFÍN VARGAS CANO Y OTRA**, vecino (a) de ARENAS, del corregimiento de ARENAS, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-119-524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-389 del 28 de 11 de 2003, según plano aprobado No. 912-02-12553, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 91 Hás + 1684.03 M²., que forma parte de la Finca No. 135, Inscrita al Rollo: 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CASCAJILLOSO, corregimiento de ARENAS, Distrito de MARIATO, provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: LUIS BATISTA, AGUSTÍN DE JESÚS CANO

SUR: ALBERTO FRANCO, CAMINO DE 7 50 MTS. DE ANCHO A CASCAJILLOSO Y A OTRAS FINCAS

ESTE: CAMINO DE 7 00 MTS. DE ANCHO A CASCAJILLOSO Y A OTRAS FINCAS

OESTE: LUIS BATISTA, ALBERTO FRANCO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de MARIATO o en la corregiduría de—

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 del mes de junio de 2005
MGTER. ABDIEL ABREGO
CEDENO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ERIKA B. BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-221868

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 158-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **LISBETH ELISA MUÑOZ GUEVARA**, vecino de LA CAME-TERA, Corregimiento EDWIN FÁBREGA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-709-1309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-319, plano aprobado 910-10-13054, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 0346.78 M2 ubicadas en LA CANETERA Corregimiento de EDWIN FÁBREGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO 20.00 METROS DE ANCHO A MONTIJO A SANTIAGO

SUR: MARISOL DEL CARMEN AGUILAR

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO LIBRE

OESTE: FRANKLIN MUÑOZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 24 de abril 2007
MGTER. ABDEL ABREGO C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-204510

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 204-99

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **(ITA) ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ATALAYA, DÁMASO MONRROY ANDRADE (R.L.)** vecino (a) de LOS CORRALILLOS, corregimiento EL BARRITO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-125-1792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0527, según plano aprobado No. 900-01-10646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 has 1311.67 m2., ubicadas en NUESTRO AMO, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN DE TIERRA DE 5 METROS DE ANCHO VÍA A OTROS LOTRES

SUR: CEFERINO PINTO

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 15 METROS DE ANCHO DE NUESTRO AMO A AYALAYA.

OESTE: CEFERINO PINTO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA en la Corregiduría de —, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

TÉC. JESÚS MORALES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
IRIA BONILLA OSPINO
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-211939

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 134-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **(ITA) ELIDIO OLIVERO AGUILAR PARDO**, vecino de VUELTAS LARGAS, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA FE, Portador de la C.I.P. 9-99-2400 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-284, Plano Aprobado No. 909-01-13083 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6329.45 M2., ubicadas en VUELTAS LARGAS, corregimiento de CABECERA Distrito de SANTA FE, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN DE 3.00 METROS AL CAMINO QUE VA AL PEDREGOSO A VUELTAS LARGAS A POTROS LOTRES.

SUR: ANATOLIO RUILOBA

ESTE: CAMINO DE 10.00 METROS AL PEDREGOSO A VUELTAS LARGAS.

OESTE: CALLEJÓN DE 3.00 METROS AL CAMINO QUE VA AL PEDREGOSO A VUELTAS LARGAS A OTROS LOTRES.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 del mes de abril de 2007
MGTER. ABDEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-222800

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 135-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **(ITA) ARCADIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y OTRA**, vecino de RINCÓN LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 9-153-778 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-452, Plano Aprobado No. 910-03-13112, adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 3142.07 M2., ubicadas en RINCÓN LARGO, Corregimiento de LA PEÑA Distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 6.00 METROS A LA C.I.A. A OTRO LOTRES

SUR: CALLEJÓN DE 3.00 METROS A OTROS LOTRES A LA C.I.A.

ESTE: CAMINO DE 6.00 METROS A LA C.I.A. A OTROS LOTRES

OESTE: DESIDERIO SÁNCHEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 23 del mes de ABRIL de 2007

Santiago, 11 de abril 2007
MGTER. ABDEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES

SECRETARIA AD-HOC
L. 201-223117

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 366-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **(ITA) GENNER IVÁN GORDILLO GUERRA**, vecino de LAS PALMAS, Corregimiento CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, Portador de la C.I.P. No. 9-715-417, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-7872, Plano Aprobado No. 905-01-12664 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 35 has + 5526.99 M2., ubicadas en LAS PALMAS, corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO LIRI

SUR: CAMINO DE 15 METROS A LAS PALMAS A OTRAS FINCAS, MARCOS ABREGO

ESTE: MARTÍN ALONSO MORALES, MARCOS ABREGO

OESTE: MARCELO ALMANZA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 29 del mes de ENERO de 2007

Santiago, 11 de abril 2007
MGTER. ABDEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-204099